AÑO CXI - **Nº 28.884** La Plata, jueves 29 de octubre de 2020.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes	*pág.*	**3**
Decretos	*pág.*	**4**
Resoluciones	*pág.*	**8**
Disposiciones	*pág.*	**37**
Licitaciones	*pág.*	**42**
Varios	*pág.*	**53**
Transferencias	*pág.*	**60**
Convocatorias	*pág.*	**62**
Sociedades	*pág.*	**66**
Sociedades Por Acciones Simplificadas	*pág.*	**73**

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.195

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Modifícase el Artículo 3° de la Ley 12.353, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación procederá a la demarcación de la línea de ribera en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la vigencia de la presente Ley."
ARTÍCULO 2º: Incorpórase el artículo 3º bis a la Ley 12.353, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 3° bis: Serán objetivos esenciales de la Reserva Natural definida en el Artículo 1° los siguientes:
a) Conservar Unidades Ecológicas Funcionales, especies vegetales y animales de interés;
b) Garantizar los Servicios Ecosistémicos que brindan sus procesos naturales;
c) Proteger el patrimonio arqueológico, paleontológico, cultural e histórico;
d) Desarrollar de manera sustentable la pesca deportiva;
e) Fomentar las actividades eco-turísticas."
ARTÍCULO 3º: Incorpórase el artículo 3º ter a la Ley 12.353, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Artículo 3° ter: Autorízase la pesca deportiva en el ámbito de la Reserva Natural Laguna Chasicó, exceptuándose esta actividad de las prohibiciones generales contempladas en el artículo 20 de la Ley 10.907. La autoridad de aplicación de la Ley 10.907 y la autoridad de aplicación de la Ley 11.477 llevarán adelante las acciones necesarias para el desarrollo de la actividad de acuerdo a un plan de gestión sustentable."
ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-495/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (15.195).-

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

DECRETO N° 943/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-22292940-GDEBA-SSLYTSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas D - 495/20-21, y

CONSIDERANDO:
Que por el referido expediente tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 8 de octubre del corriente año, a través del cual se propician modificaciones a la Ley N° 12.353;
Que el proyecto, en su artículo 2°, incorpora el artículo 3° bis a la mentada Ley, disponiendo que "serán objetivos esenciales de la Reserva Natural definida en el Artículo 1° los siguientes: a) Conservar Unidades Ecológicas Funcionales, especies vegetales y animales de interés; b) Garantizar los Servicios Ecosistémicos que brindan sus procesos naturales; c) Proteger el patrimonio arqueológico, paleontológico, cultural e histórico; d) Desarrollar de manera sustentable la pesca deportiva; e) Fomentar las actividades eco-turísticas.";
Que, en el marco de las competencias asignadas, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) informa que el referido proyecto de Ley no respeta lo establecido en el artículo 10 inciso 2° apartado c) de la Ley N° 10.907;
Que, de conformidad a lo dispuesto por la mencionada norma, los únicos objetivos que puede perseguir la Reserva Natural Chasicó, como Reserva de Objetivo Mixto, son proteger la flora, la fauna, los sitios geológicos o paleontológicos, el suelo, las cuencas hídricas, el mantenimiento de condiciones climáticas, sitios con valor estético o educativo;

Que, en cambio, no puede perseguir, como lo propone el proyecto en cuestión, el desarrollo de la pesca deportiva sustentable ni el fomento de las actividades eco-turísticas;
Que, por lo expuesto, el referido organismo sugiere observar los incisos d) y e) del artículo 3° bis de la Ley N° 12.323, incorporado por el artículo 2° del proyecto sancionado;
Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, deviene necesario observar parcialmente la iniciativa legislativa teniendo en cuenta que ello no altera la aplicabilidad ni va en detrimento de la unidad del texto legal que se promulga;
Que se ha manifestado en el marco de su competencia, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sin objeciones que formular;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Observar los incisos d) y e) del artículo 3° bis de la Ley N° 12.323, incorporado por el artículo 2° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 8 de octubre de 2020, que como Anexo Único (IF-2020-24092813-GDEBA-DROFISGG), forma parte integrante del presente decreto, por las razones expuestas en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2º. Promulgar el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2020-24092813-GDEBA-DROFISGG	ad1b00d490f492071f8956944276f8e998d56bdf9f91d23813ece8f5221e4f44	Ver

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 944/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente Nº EX-2020-23785313-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional Nº 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional Nº 814/2020, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);
Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto Nº 132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo Coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;
Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo

inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;
Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos Nº 166/2020 y Nº 167/2020 - ratificados por la Ley Nº 15.174- y Nº 249/2020, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto Nº 132/2020, ratificado por la misma Ley;
Que, por su parte, el Decreto Nº 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;
Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos Nº 325/2020, Nº 355/2020, Nº 408/2020, Nº 459/2020, Nº 493/2020, Nº 520/2020, Nº 576/2020, Nº 605/2020, Nº 641/2020, Nº 677/2020, Nº 714/2020, Nº 754/2020, Nº 792/2020 y Nº 814/2020 dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";
Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos Nº 180/2020, Nº 255/2020, Nº 282/2020, Nº 340/2020, Nº 433/2020, Nº 498/2020, Nº 583/2020, Nº 604/2020, Nº 689/2020, Nº 701/2020, Nº 771/2020, Nº 774/2020 y Nº 884/2020, este Poder Ejecutivo provincial prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto Nº 132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174, y del Decreto Nº 203/2020, venciendo la última prórroga el día 25 de octubre del corriente;
Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 814/2020, determinó que, desde el día 26 de octubre y hasta el día 8 de noviembre de 2020, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;
Que, asimismo, estableció que se prorrogará por igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo;
Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;
Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y recreativas según la situación en los diferentes territorios;
Que, en virtud de ello, la Provincia realizará, junto con el Ministerio de Salud de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias, debiendo la autoridad sanitaria provincial remitir al referido Ministerio Nacional toda la información que le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario;
Que, por lo expuesto, deviene necesario aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional Nº 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional Nº 814/2020;
Que, en otro orden, resulta pertinente señalar que la Ley Nº 15.174 ratificó una serie de medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo a fin de hacer frente a la situación de emergencia, al tiempo que lo facultó a prorrogar, por hasta ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia declarado por el artículo 1° del Decreto Nº 132/2020; suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley Nº 7.647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Provincial, los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 Texto Ordenado 2011 y modificatorias- y la Ley Nº 10.707, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación, y los eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por organismos provinciales para su realización; entre otros;
Que, a partir de dicha delegación, y atento la necesidad de profundizar las políticas que se vienen desarrollando desde las diferentes áreas de gobierno a fin de brindar asistencia a los y las bonaerenses y proteger la salud de toda la población, se dispuso por Decreto Nº 771/2020 la prórroga por el término de ciento ochenta (180) días del estado de emergencia sanitaria;
Que en virtud de la nueva prórroga del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Nº 814/2020, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar lo dispuesto en el Decreto Nº 203/2020 y el artículo 3° del Decreto Nº 132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174, hasta el día 8 de noviembre del corriente año;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° de la Ley Nº 15.174 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional Nº 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional Nº 814/2020 que, como Anexo Único (IF-2020-23857680-GDEBA-SSLYTSGG), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Prorrogar la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto Nº 132/2020, ratificado por la Ley Nº 15.174 y prorrogado por los Decretos Nº 180/2020, Nº 255/2020, Nº 282/2020, Nº 340/2020, Nº 433/2020, Nº 498/2020, Nº 583/2020, Nº 604/2020, Nº 689/2020, Nº 701/2020, Nº 771/2020, Nº 774/2020 y Nº 884/2020, desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020.
ARTÍCULO 3°. Prorrogar la vigencia del Decreto Nº 203/2020, modificado y prorrogado por Decretos Nº 255/2020, Nº 282/2020, Nº 340/2020, Nº 433/2020, Nº 498/2020, Nº 583/2020, Nº 604/2020, Nº 689/2020, Nº 701/2020, Nº 771/2020, Nº 774/2020 y Nº 884/2020, desde el 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2020.
ARTÍCULO 4°. Facultar a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.
ARTÍCULO 5°. Derogar el Decreto Nº 884/2020.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR DISPUESTA POR EL DECRETO NACIONAL Nº 297/2020 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1°. El inicio y la continuidad de las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas y artísticas establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional Nº 814/2020, quedan sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, en virtud de sus competencias, las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud.
Cuando las actividades contempladas en el párrafo precedente cuenten con un protocolo aprobado por alguna de las autoridades mencionadas, los/as Intendentes/as, podrán habilitar el inicio del desarrollo de éstas, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.
ARTÍCULO 2°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades contempladas en el artículo anterior y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2.
ARTÍCULO 3°. Durante la vigencia del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional.
ARTÍCULO 4°. En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo sanitario en los distintos partidos, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.
ARTÍCULO 5°. El Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional Nº 814/2020.
La excepción solicitada por el municipio estará acompañada de un protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial. En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que dicte el acto administrativo pertinente.
ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, a solicitud del/la Intendente/a y en atención a la situación epidemiológica, a ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades que no estén contempladas en el artículo 11 y concordantes del Decreto Nacional Nº 814/2020.

CAPÍTULO II. AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 7°. Los aglomerados urbanos y municipios de hasta quinientos mil (500.000) habitantes, incluidos en la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", prorrogada por el artículo 9° del Decreto Nacional Nº 814/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar

actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas de conformidad a los artículos 14 y 17 del referido decreto nacional.
Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo, o incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", aprobado por el Decreto Nacional Nº 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.
Para las actividades y servicios previstos en el artículo 12 del Decreto Nacional Nº 814/2020, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación Nº 107/2020.
En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.
El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros analizará la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial y -de corresponder- aprobará la excepción, comunicando tal decisión al Ministerio de Salud de la Nación, al Jefe de Gabinete de Ministros Nación y al municipio requirente.
ARTÍCULO 8°. Los aglomerados urbanos y municipios con más de quinientos mil (500.000) habitantes, incluidos en la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", prorrogada por el artículo 9° del Decreto Nacional Nº 814/2020, podrán solicitar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la tramitación ante el Gobierno Nacional, de conformidad a los artículos 15 y 17 del mencionado decreto nacional, de nuevas excepciones al cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.
Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado por las autoridades mencionadas en el artículo 1° del presente anexo o incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", aprobado por el Decreto Nacional Nº 459/2020 y sus normas complementarias, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.
Para las actividades y servicios previstos en el artículo 12 del Decreto Nacional Nº 814/2020, el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes. Para ello podrá contratar servicios de transporte especializados, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación Nº 107/2020.
En los casos de actividades que se desarrollen en centros comerciales a cielo abierto o en calles de alta circulación de personas, los municipios deberán presentar junto a su solicitud un protocolo adicional que contemple medidas para evitar la aglomeración de personas.
El Ministro Secretario de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo análisis de la petición municipal junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, remitirá al Gobierno Nacional la mencionada solicitud para su evaluación y oportunamente notificará a el/la Intendente/a de lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que éste/a dicte el acto administrativo pertinente.
ARTÍCULO 9°. Las excepciones otorgadas podrán ser implementadas gradualmente, suspendidas o reanudadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial. Asimismo, podrá determinar uno o más días para desarrollar dichas actividades y servicios, y limitar su duración con el fin de proteger la salud pública.
Las decisiones adoptadas en el marco del párrafo precedente deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros de Nación.
ARTÍCULO 10. Autorizar a las y los progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución Nº 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
ARTÍCULO 11. Autorizar al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a suspender las salidas de esparcimiento dispuestas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 408/2020, prorrogado por los Decretos Nº 459/2020, Nº 493/2020, Nº 520/2020, Nº 576/2020, Nº 605/2020, Nº 641/2020, Nº 677/2020, Nº 714/2020, Nº 754/2020, Nº 792/2020 y Nº 814/2020, con el fin de proteger la salud pública y teniendo en consideración la cantidad de habitantes de los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y las eventuales solicitudes que realicen los intendentes y las intendentas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. En aquellos aglomerados urbanos o municipios que no se cumplan positivamente los parámetros del artículo 2° del Decreto Nacional Nº 814/2020, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional la aplicación de las normas del CAPÍTULO UNO o las del CAPÍTULO DOS del TÍTULO DOS del citado decreto nacional, conforme el resultado de la evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacional y provincial, en el marco del análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario.
ARTÍCULO 13. Si el Ministerio de Salud o las/los Intendentas/es verificaren que un aglomerado urbano o municipio alcanzado por las disposiciones del artículo 9° del Decreto Nacional Nº 814/2020, cumpliere con los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 2° del mencionado decreto nacional, deberán informar de inmediato dicha circunstancia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá requerir al Gobierno Nacional que disponga el cese del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular respecto de las personas que habiten o transiten en ese lugar, y la aplicación del artículo 2° y concordantes del decreto nacional referido.

ARTÍCULO 14. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco del presente a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.
El Ministerio de Gobierno elaborará un mapa de las actividades y servicios autorizados a funcionar en los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo previsto en el presente decreto.
ARTÍCULO 15. Las solicitudes de excepciones a las medidas del "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" previstas en el presente decreto no podrán incluir en ningún caso la autorización para realizar las siguientes actividades:
a) Servicio público de transporte de pasajeros interurbano;
b) Turismo;
c) Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
ARTÍCULO 16. Realizada la evaluación epidemiológica periódica de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo para las actividades educativas en los términos del artículo 25 del Decreto Nacional Nº 814/2020, las condiciones establecidas en las Resoluciones Nº 364 del 2 de julio de 2020 y Nº 370 del 8 de octubre de 2020 del Consejo Federal de Educación, sus complementarias y modificatorias, y los indicadores epidemiológicos que incorpore para este fin la autoridad sanitaria de la provincia, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Cultura y Educación, en forma conjunta, establecerán el procedimiento para el inicio de las actividades educativas y/o socioeducativas de acuerdo al nivel de riesgo de cada distrito, quienes podrán suspenderlas o reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con la normativa vigente.
Las autorizaciones para las actividades educativas y/o socioeducativas mencionadas en el párrafo precedente son de aplicación para todo el sistema educativo público, que comprende la gestión estatal y la gestión privada, conforme lo establece la Ley Nº 13.688.
ARTÍCULO 17. Facultar, en los términos del artículo 33 del Decreto Nacional Nº 814/2020, al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer la fecha a partir de la cual se reanudarán las actividades y servicios que se encontraren suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Nacional Nº 576/2020. Asimismo, podrá determinar uno o algunos días para desarrollar dichas actividades y servicios, limitar su duración y eventualmente suspenderlos o reanudarlos, con el fin de proteger la salud pública y en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial.
ARTÍCULO 18. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la realización de las reuniones sociales de hasta diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provincial y nacional, sin utilización del servicio público de pasajeros de colectivos y trenes, en los términos del artículo 26 del Decreto Nacional Nº 814/2020.
El titular de la referida cartera ministerial podrá, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo en los distintos municipios de la Provincia, determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, determinar los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.
ARTÍCULO 19. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas reglamentarias para la implementación del acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID- 19 o de cualquier enfermedad o padecimiento.
Las referidas normas deberán prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, y que cumpla con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y del Ministerio de Salud. Asimismo, en todos los casos deberá requerirse el consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 2655-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24177845-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 814/2020, el Decreto Provincial N° 944/2020 y la Resolución N° 2638/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.
Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.
Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o

se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.
Que, por el artículo 2° del Decreto Nacional N° 814/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo, Tandil y delos treinta y cinco (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) los cuales se encuentran alcanzados por la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" según lo establecido en el artículo 10 del Decreto mencionado, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que, asimismo, el Decreto Nacional N° 814/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras rija la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, deportivas, artísticas y sociales que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales reglamentar días, horarios y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.
Que, para los distritos en los que rige la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y la consiguiente prohibición de circular, el artículo 15 del Decreto Nacional N° 814/2020 prevé que, cuando se tratare de distritos de más de quinientos mil (500.000) habitantes, las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", la autorización de nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.
Que, asimismo, cuando se tratare de distritos de menos de quinientos mil (500.000) habitantes, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas.
Que, en ambos casos, de manera previa deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o, si la actividad no contara con protocolo previamente aprobado, acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.
Que, por otra parte, el Decreto Nacional N° 814/2020 dispuso la autorización de reuniones sociales de hasta de diez (10) personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria provincial y nacional.
Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 944/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 814/2020.
Que, el Anexo Único del Decreto N° 944/2020 prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional N° 814/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud, facultando al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros a establecer días, horarios y requisitos adicionales para su realización.
Que, adicionalmente, el Anexo Único del Decreto N° 944/2020 establece, que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, podrá solicitar al Gobierno Nacional que disponga las excepciones previstas en su artículo 8°.
Que, por el artículo 4° del Decreto N° 944/2020, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.
Que, con el objetivo de implementar en el territorio bonaerense las medidas dispuestas por el gobierno nacional y en vista de las facultades conferidas a este Ministerio por el Gobernador, resulta conveniente, adecuar el sistema de fases que oportunamente fuera dispuesto por la Resolución N° 2638/2020, actualizándolo en virtud del nuevo marco normativo, previendo los parámetros para la permanencia en cada una de las fases y estableciendo una apertura escalonada e intermitente de actividades.
Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.
Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente Resolución.
Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 944/2020.
Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

CAPÍTULO I: OBJETO

ARTÍCULO 1°. Las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estarán

sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.

CAPÍTULO II: FASES

ARTICULO 2°. El sistema de fases mencionado en el artículo precedente, funcionará de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Estarán incluidos en FASE 5 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido DIEZ (10) o menos de DIEZ (10) casos positivos de COVID-19 semanales, cada cien mil (100.000 habitantes) y no setratare de alguno los municipios mencionados en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 814/2020.

Además, estarán incluidos en FASE 5 aquellos municipios que, teniendo una población que no permita aplicar el criterio establecido en el párrafo anterior, presenten CINCO (5) o menos de CINCO (5) nuevos casos positivos de COVID-19 semanales, tomando como base las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

b. Estarán incluidos en FASE 4 los municipios que en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, hayan tenido más de DIEZ (10) nuevos casos de COVID-19 cada cien mil (100.000) habitantes, en al menos alguna de las semanas y no se tratare de alguno los municipios mencionados en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 814/2020.

c. Estarán incluidos en FASE 3 los municipios en los cuales se haya producido un brote o un aumento significativo y repentino de casos positivos de COVID-19, cuando a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, se observare un incremento en la velocidad de transmisión medida en términos de tiempo de duplicación o la ocurrencia de casos autóctonos en donde se verifique que la cadena de transmisión se corresponde con un escenario de transmisión comunitaria.

Asimismo, estarán en FASE 3 de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 814/2020 los municipios que integran el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y los municipios de Los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo y Tandil.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3°. Los municipios que se encontraren comprendidos en las FASES 4 y 5 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo I de la presente, se encuentran incluidas en cada fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, sin perjuicio de las habilitaciones que oportunamente se hubieren dispuesto.

ARTÍCULO 4°. Los municipios que se encontraren comprendidos en FASE 3 solo podrán habilitar en su distrito las actividades que, de acuerdo al Anexo II de la presente, se encuentran incluidas en dicha fase, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos aprobados por las autoridades provinciales, previa intervención del Ministerio de Salud, o incluidos en el Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria.

Respecto de las actividades no contempladas en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 814/2020, el municipio deberá verificar que el empleador o la empleadora garantice el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 5°. Aprobar como Anexo I (IF-2020-24180188-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 4 y 5 del sistema de fases establecido por la presente resolución y como Anexo II (IF-2020-24180192-GDEBA-SSTAYLMJGM) el cuadro de actividades comprendidas en la FASES 3 del mencionado sistema.

CAPÍTULO IV: MONITOREO

ARTÍCULO 6°. El Ministerio de Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud realizarán el monitoreo de los municipios que se encontraren en FASE 3, con el objetivo de habilitar en esos distritos el inicio de manera gradual de las actividades y servicios. Se habilitarán actividades y servicios de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos municipios que en las últimas dos (2) semanas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud verifiquen una caída de casos positivos de COVID-19 y una caída de la ocupación de camas.

Las habilitaciones otorgadas de acuerdo al párrafo anterior, se mantendrán mientras el municipio, no verifique un aumento de casos positivos de COVID-19 y de ocupación de camas de terapia intensiva que supere el veinte por ciento (20%), tomando como base las últimas dos (2) semanas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud.

En caso de presentarse, en los municipios de FASE 3, un aumento de casos positivos de COVID-19 y de ocupación de camas de terapia intensiva que supere el veinte por ciento (20%), tomando como base las últimas dos semanas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros determinará la suspensión de las actividades que se hubieran habilitado.

ARTÍCULO 7°. A fin de llevar adelante el monitoreo previsto en el artículo 6° de la presente Resolución, los distritos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional N° 814/2020 integran el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) serán considerados en conjunto como un espaciosanitario único.

ARTÍCULO 8°. El Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente.

Advertida una señal de alarma epidemiológica o sanitaria en un municipio que se encontrare en FASE 4 o en FASE 5, el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá requerir al Gobierno Nacional, con el fin de proteger la salud pública, que dicho Municipio se excluya de las disposiciones del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en forma temporaria, y pase a ser alcanzado por las disposiciones del “aislamiento social, preventivo y

obligatorio".
ARTICULO 9°. Aprobar como Anexo III (IF-2020-24180191-GDEBA-SSTAYLMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la presente resolución.

CAPÍTULO V: EXCEPCIONES

ARTÍCULO 10. Los municipios que se encontraren en FASE 4 y 5, podrán solicitar a este Ministerio, la tramitación de las excepciones previstas en el artículo 8° del Decreto Nacional N° 814/2020, debiendo acompañar el respectivo protocolo, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.
Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.
En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.
ARTÍCULO 11. Los municipios que se encontraren en FASE 3 podrán solicitar a este Ministerio la tramitación ante el Gobierno Nacional de nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.
Si la actividad que se pretende autorizar no contara con un protocolo aprobado por las autoridades provinciales, previa intervención del Ministerio de Salud, o incluido en el anexo de protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, los municipios deberán acompañar con su solicitud una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional y provincial.
Este Ministerio, previo análisis junto a las áreas con competencia en el ámbito provincial, elevará la solicitud al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, o en caso de corresponder, resolverá el pedido del municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 944/2020 y el artículo 14 del Decreto Nacional N° 814/2020.
En todos los casos, se notificará a las/os Intendentas/es lo resuelto por el Gobierno Nacional, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.
ARTÍCULO 12. Los municipios deberán presentar sus solicitudes a través del Sistema de Registro de Excepciones que se encuentra en el sitio web https://registroexcepcion.gba.gob.ar/, debiendo cumplimentar los recaudos establecidos en la Resolución N° 239/2020 de este Ministerio.
ARTÍCULO 13. Los municipios deberán notificar los actos administrativos dictados en el marco de la presente resolución a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 14. Las actividades y servicios que se encontraren suspendidos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto Nacional N° 814/2020 se encontrarán habilitadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la presente resolución. En caso de existir actividades suspendidas que no seencontraren habilitadas de acuerdo a la presente, el municipio deberá solicitar a este Ministerio, la autorización para el desarrollo de las mismas.
Este Ministerio, previo análisis junto con las áreas con competencia en la materia, dará la no objeción a las/os Intendentas/es, para que, en caso de corresponder, se dicte el acto administrativo pertinente.
ARTÍCULO 15. Derogar la Resolución N° 2638/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO I (IF-2020-24180188-GDEBA-SSTAYLMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI

5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI
8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 156/20 Min Trabajo PBA	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 y 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20 Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI
17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI

22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI
26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI
37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI

39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI
46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI

56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI
58	Obra privada para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligropropio o para propiedades linderas	Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA	SI	SI
59	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI
60	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales.Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
61	Práctica deportiva desarrollada por los y las atletas que se encuentran clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	Min JGM PBA	SI	SI
62	Ingreso de progenitores o adultos responsables con sus hijos/as o niños/as que se encuentren a su cargo, de hasta doce años de edad, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar.	Res 262/2020	SI	SI
63	Acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA	SI	SI
64	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI
65	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI
66	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI
67	Obra privada de infraestructura energética.	DA 468/2020	SI	SI
68	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI
69	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI
70	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI
71	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI
72	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI

73	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ferreterías	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo-Nación	SI	SI
74	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 179/2020	SI	SI
75	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 179/2020	SI	SI
76	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de la operación de centrales nucleares.	Res 179/2020	SI	SI
77	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa para la producción y distribución de biocombustible.	Res 179/2020	SI	SI
78	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de corralones.	Res 179/2020	SI	SI
79	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	Res 179/2020	SI	SI
80	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas y vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	Res 179/2020	SI	SI
81	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de venta de insumos informáticos.	Res 179/2020	SI	SI
82	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de ópticas.	Res 179/2020	SI	SI
83	Procesos industriales específicos: producción de bienes destinados a la provisión directa de industrias que realicen procesos continuos, siempre que hayan sido autorizadas por la DA 429/2020.	Res 179/2020	SI	SI
84	Procesos industriales específicos: fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico.	Res 179/2020	SI	SI
85	Fabricación de productos del tabaco	DNU 459/2020	SI	SI
86	Fabricación de productos textiles	DNU 459/2020	SI	SI
87	Fabricación de indumentaria	DNU 459/2020	SI	SI
88	Fabricación de manufacturas de cuero	DNU 459/2020	SI	SI

89	Fabricación de calzado	DNU 459/2020	SI	SI
90	Fabricación de celulosa y papel	DNU 459/2020	SI	SI
91	Fabricación de productos de la industria química y petroquímica	DNU 459/2020	SI	SI
92	Fabricación de plásticos y sus subproductos	DNU 459/2020	SI	SI
93	Fabricación de neumáticos	DNU 459/2020	SI	SI
94	Fabricación de cerámicos	DNU 459/2020	SI	SI
95	Fabricación de cemento	DNU 459/2020	SI	SI
96	Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo	DNU 459/2020	SI	SI
97	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos	DNU 459/2020	SI	SI
98	Industria automotriz y autopartes	DNU 459/2020	SI	SI
99	Fabricación de motocicletas y bicicletas	DNU 459/2020	SI	SI
100	Fabricación de madera y muebles	DNU 459/2020	SI	SI
101	Fabricación de juguetes	DNU 459/2020	SI	SI
102	Industria gráfica, ediciones e impresiones	DNU 459/2020	SI	SI
103	Industria del acero	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
104	Industria del aluminio y metales afines	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
105	Fabricación de productos de vidrio	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI

106	Industria de la pintura	DA 820/2020 JGM-Nación	SI	SI
107	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
108	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
109	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI
110	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
111	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI
112	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
113	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
114	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
115	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
116	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
117	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI
118	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI
119	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI
120	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI
121	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI
122	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI

123	Servicios de Psicología	Res 1379/2020 Min de Salud PBA	SI	SI
124	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2642/2020	Res 2642/2020 Min JGM PBA	SI	SI
125	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	Res 1436/2020 Min de Salud PBA	SI	SI
126	Entrenamientos deportivos de representación nacional en términos de la DA JGM 1535/2020	DA 1535/2020 Min JGM Nación	SI	SI
127	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
128	Obra privada de construcción de viviendas unifamiliares (No edificios - Máximo 15 trabajadores)	Res 165/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
129	Visitas familiares a cementerios	Res 2322/2020 Min JGM PBA	SI	SI
130	Servicios de Musicoterapia	Res 1378/2020 Min de Salud PBA	SI	SI
131	Ingreso a lugares de culto	Res 1430/2020 Min JGM PBA	SI	SI
132	Celebración de ritos religiosos al aire libre	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI
133	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI
134	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	Res 340/2020 IPLYC PBA	SI	SI
135	Competencias Automovilísticas	DA 1592/2020 JGM Nación	SI	SI
136	Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI
137	Restaurantes y bares al aire libre	Res 2643/2020 Min JGM PBA	SI	SI
138	Gimnasios al aire libre	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
139	Salidas recreativas y de espercimiento de niños y niñas	DNU 408/2020	SI	SI

140	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas multifamiliares y obras en parques industriales)	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
141	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
142	Talleres culturales	Res 2094/2020 Min JGM PBA	SI	SI
143	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: infraestructura de arquitectura y obras de gran tamaño)	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
144	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	Protocolo en confección	NO	NO
145	Actividades recreativas y deportivas colectivas hasta 10 personas al aire libre	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI
146	Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI
147	Obra privada de construcción	Res 156/2020 Min. Trabajo PBA	SI	SI
148	Restaurantes y bares en el interior con aforo	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI
149	Gimnasios	Res 1023/2020 Min JGM PBA	NO	SI
150	Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas en espacios cerrados	Protocolo en confección	NO	NO
151	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI
152	Servcios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI
153	Ferias itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
154	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI
155	Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional		NO	NO
156	Turismo.		NO	NO
157	Cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.		NO	NO

158	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos		

ANEXO III (IF-2020-24180191-GDEBA-SSTAYLMJGM)

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	Adolfo Alsina
Avellaneda	9 de Julio	Adolfo Gonzales Chaves
Bahía Blanca	Alberti	Carlos Tejedor
Berazategui	Arrecifes	Coronel Dorrego
Berisso	Ayacucho	Daireaux
Capitán Sarmiento	Azul	Florentino Ameghino
Castelli	Balcarce	La Madrid
Ensenada	Baradero	General Lavalle
Escobar	Benito Juárez	Guaminí
Esteban Echeverría	Bolívar	Monte Hermoso
Ezeiza	Bragado	Pellegrini
Florencio Varela	Brandsen	Puán
General Juan Madariaga	Campana	Suipacha
General Las Heras	Cañuelas	Tres Lomas
General Pueyrredón	Carlos Casares	
General Rodríguez	Carmen de Areco	
General San Martín	Chacabuco	
Hurlingham	Chascomús	
Ituzaingó	Chivilcoy	
José C. Paz	Colón	
La Matanza	Coronel de Marina L. Rosales	
La Plata	Coronel Pringles	
Lanús	Coronel Suárez	
Laprida	Dolores	
Lomas de Zamora	Exaltación de la Cruz	
Luján	General Alvarado	
Malvinas Argentinas	General Arenales	
Marcos Paz	General Alvear	
Merlo	General Belgrano	
Moreno	General Guido	
Morón	General Paz	
Olavarría	General Pinto	
Pila	General Viamonte	
Pilar	General Villegas	

Pinamar	Hipólito Yrigoyen	
Presidente Perón	Junín	
Quilmes	La Costa	
Roque Pérez	Las Flores	
Saladillo	Leandro N. Alem	
San Cayetano	Lezama	
San Fernando	Lincoln	
San Isidro	Lobería	
San Miguel	Lobos	
San Nicolás	Magdalena	
San Vicente	Maipú	
Tandil	Mar Chiquita	
Tigre	Mercedes	
Tordillo	Monte	
Tres de Febrero	Navarro	
Vicente López	Necochea	
	Patagones	
	Pehuajó	
	Pergamino	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Rauch	
	Rivadavia	
	Rojas	
	Saavedra	
	Salliqueló	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Pedro	
	Tapalqué	
	Tornquist	
	Trenque Lauquen	
	Tres Arroyos	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

ANEXO/S

Anexo II IF-2020-24180192-GDEBA-SSTAYLMJGM	b5300e3658c977ea9824b1f63c846bd520d65ddf3eb75cc5df4c74d8b56aaa4c	Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 824-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-14905685-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de Construcción del Sistema Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires", para la realización de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata", en jurisdicción de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° RESO-2020-582-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Internacional para la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata", en jurisdicción de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 9 de Octubre de 2020 a las 11:30 horas y fecha de apertura de ofertas el día 9 de Octubre de 2020 a las 12:00 horas;
Que por Resolución Nº RESO-2020-713-GDEBA-MIYSPGP se prorrogó la fecha límite para la presentación de ofertas al día 30 de Octubre de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Octubre de 2020 a las 12:00 horas, tras la aprobación de la Circular Modificatoria Nº 1;
Que mediante PLIEG-2020-23677267-GDEBA-DPCYCMIYSPGP se agrega la Circular de Consultas N° 1, a través de la cual se presentan las consultas realizadas por potenciales oferentes, en las que se solicitan aclaraciones y sus respectivas respuestas;
Que a fines de contar con la antelación suficiente para la publicación de la Circular Aclaratoria N° 1 y para que los posibles oferentes posean un tiempo prudencial para el análisis de dicho documento, la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra solicita postergar la Apertura y Presentación de Ofertas;
Que en virtud de lo anterior, se considera conveniente trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 20 de Noviembre de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Noviembre de 2020 a las 12:00 horas;
Que consecuentemente resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2, la cual modifica los artículos N° 20 y N° 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y contiene incorporaciones y modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha tomado conocimiento de la Circular Modificatoria N° 2;
Que mediante el artículo 6° del llamado a licitación de la presente, se designó como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Carla Vanesa URGA (D.N.I. N° 35.051.851) y Joaquín LIZARRAGA (D.N.I. Nº 35.821.221) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y como suplentes, a Manuel Santiago PENDÓN (D.N.I. N° 36.319.032) y Germán Ariel CALABRESE (D.N.I. Nº 31.586.659), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares;
Que actualmente y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones propone reemplazar los integrantes de dicha comisión, sugiriendo la siguiente composición: María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), y Joaquín LIZARRAGA (D.N.I. Nº 35.821.221) en calidad de titulares y Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) y Germán Ariel CALABRESE (D.N.I. Nº 31.586.659) en calidad de suplentes, quienes reúnen los conocimientos y condiciones necesarias para su integración, restando dictar el acto administrativo que así lo materialice;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164 y el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2020-23662021-GDEBA-DPCYCMIYSPGP) a los Documentos Licitatorios de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata", en jurisdicción de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada.
ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 20 de Noviembre de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Noviembre de 2020 a las 12:00 horas, de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata", en jurisdicción de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día

en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, conforme lo establecido en las directrices y lineamientos de CAF para los procesos de contratación para Clientes del Sector Público y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación http://www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N°15.165. Asimismo, deberá publicar en la página http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones la Circular Modificatoria N° 2, conforme el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), y Joaquín LIZARRAGA(D.N.I. Nº 35.821.221), que intervendrán sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio y, como suplentes, a Silvina HERRERA (DNI 32.997.164) y Germán Ariel CALABRESE (D.N.I. Nº 31.586.659), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio de la citada licitación ante la imposibilidad de alguno de los miembros titulares.
ARTÍCULO 5°. Publicar, comunicar, dar al SINDMA y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2020-23662021-GDEBA-DPCYCMIYSPGP	27daba10c82a50cbb8f37d077367a5b6193a8874dd09ab1a0dc10fd3de48e9b4	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1224-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO que por expediente N° EX-2019-33732239-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, dirigida a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de SOFIA MAITEN SANTILLAN (IPP N° PP-09-00-017789-16/00), y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;
Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;
Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;
Que la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, informa que el día 23 de diciembre del año 2016, siendo aproximadamente las 22.10 horas, en oportunidad que la víctima se encontraba ejerciendo la prostitución en las proximidades de la esquina de calles 21 y 6 de la localidad de Mercedes, es contratada por un hombre que se movilizaba en bicicleta para mantener relaciones en un predio baldío del ferrocarril ubicado justo frente a la esquina referida, lugar en el cual luego de tres días es hallado el cuerpo de Sofía Maitén Santillán sin vida;
Que pese a las medidas investigativas desplegadas no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;
Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;
Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa dirigida a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de SOFÍA MAITEN SANTILLAN, fijándose un monto entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000) y PESOS UN MILLON ($1.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;
Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Mercedes o, ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;
Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS SETECIENTOSCINCUENTA MIL ($750.000) y PESOS UN MILLON ($1.000.000) dirigida a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de SOFÍA MAITEN SANTILLAN cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2020-21056134-GDEBA-DPRPDMSGP).
ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.
ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.
ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2020-21056134-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Mercedes, partido de Mercedes).
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA HOMICIDIO
SOFÍA MAITEN SANTILLAN

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa, entre las sumas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000) y PESOS UN MILLON ($1.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de SOFÍA MAITEN SANTILLAN, mujer trans, DNI 38.014.829, nacida el 29 de diciembre de 1993, de nacionalidad argentina.
El día 23 de diciembre del año 2016, siendo aproximadamente las 22.10 hs. en oportunidad que la víctima se encontraba ejerciendo la prostitución en las proximidades de la esquina de calles 21 y 6 de la localidad de Mercedes, es contratada por un hombre que se movilizaba en bicicleta para mantener relaciones en un predio baldío del ferrocarril ubicado justo frente a la esquina referida, lugar en el cual luego de tres días es hallado sin vida el cuerpo de Sofía Maitén Santillán.
Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Mercedes (IPP N° PP-09-00-017789-16/00).Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial Mercedes (sita en calle 26 y 37 N° 590, Mercedes, Tel. 02324-432358), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N°118, La Plata, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015 de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas).
El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1117-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

VISTO la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2020-17975417-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita el incremento de los valores prestacionales de los Programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:
Que en número de orden 3 se incorpora la Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, mediante la cual se deja parcialmente sin efecto la Resolución N° 330 de fecha 7 de diciembre de 2012, respecto de los modelos de Convenio de Cooperación en las modalidades de Hogar Materno Infantil, Pequeños Hogares y Pequeños Hogares Especializados; asimismo se deja sin efecto la Resolución N° 201 de fecha 22 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobó el Programa y el Convenio de Cooperación en la modalidad Familias Comunitarias; a su vez, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y su respectivo Convenio de Cooperación, y crea y aprueba los Programas aplicables a las modalidades de Familias Solidarias Especializadas, Familias Solidarias, Casas de Abrigo y Hogar Convivencial de Atención Especializada, con sus respectivos modelos de convenio de cooperación;
Que en números de orden 4 y 5 se adjunta la RESOL-2017-1219-E-GDEBA-MDSGP de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante la cual se crearon y aprobaron los Programas "Casa de Abrigo de Atención Especializada" y "Hogar Convivencial de Medio Camino", con sus respectivos modelos de Convenio de Cooperación;
Que en número de orden 6 y 7 se incorpora la RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, mediante la cual se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los Programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino" y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1° de septiembre de 2019;
Que en número de orden 8 la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derecho, propicia la aprobación del nuevo cuadro tarifario, detallando el nuevo monto de dichas modalidades;
Que en número de orden 10 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala el incremento de las subvenciones correspondientes a los Programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", a partir del 1° de septiembre de 2020;
Que en número de orden 12 el Área Contable de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la proyección del Ejercicio 2020;
Que en número de orden 16, toman intervención en forma conjunta la Dirección de Enlace Administrativo y la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que en número de orden 18 interviene la Subsecretaria Técnico Administrativa y Legal;
Que en número de orden 22 la Dirección de Contabilidad, adjunta el detalle de las partidas presupuestarias de la presente gestión y el impacto financiero para el año en curso;
Que en número de orden 29 han intervenido en forma conjunta, la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 31 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 36 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 45 han intervenido en forma conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, en número de orden 51 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 58 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales de los Programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020, conforme ilustra el cuadro tarifario que como Anexo Único (IF-2020-21189497-GDEBA-DEAMDCGP) pasa a formar parte de la presente.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de septiembre de 2020, la aplicación de los valores prestacionales que surgen del cuadro tarifario que se aprueba en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 15 - Actividad 6 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 y 820 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub.

Geográfica 999 y Actividad 7 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 y Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2020, aprobado por Ley N° 15.165.
ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-21189497-GDEBA-DEAMDCGP	0e7e865de0cb41f27856a52d67cc3eb0f38c502d8a1a18ea21862d4dfb058b4d	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 76-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16379131-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 dela Resolución N° 23/14;
Que, por las presentes, la titular SEBASTIÁ, Alejandra (CUIT N° 27-26624817-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cabañas Altos de la Laguna”, ubicado en la calle Bragado N° 652 de la localidad y partido de Chascomús;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-16379268-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación (IF-2020-16379272-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 constancia de habilitación (IF-2020-16477452-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 13 prorroga de vencimiento de habilitación (IF-2020-16480591-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5, 6, 7 y 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16379278-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-16379284-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-16379292-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-16379301-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y su última refacción realizada en el año 2016, permanece abierto todo el año, dispone de una (1) unidad monoambiente, tres (3) de dos (2) ambientes, una (1) planta edificada y catorce (14) plazas;
Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia y luz de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno continental servido en la cabaña, menú para celiacos y otros, internet inalámbrico por Wi-Fi, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajísticos, estacionamiento general descubierto para cuatro (4) vehículos y una (1) piscina descubierta cercada, con iluminación, indicadores de profundidad y solárium;
Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de aire acondicionado, hogar a leña y calefactores, TV 24”, mesas y sillas, sofá cama, cocina, heladera, mesada, bajo mesada, vajilla y utensilios en lugares comunes, en las habitaciones el sistema de refrigeración es por aire acondicionado y calefacción por calefactores, las mismas están equipadas con placard, mesa de luz y colchones de una (1) y dos (2) plazas. Los baños están equipados con duchas sin pediluvio y artículos de tocador. Cada unidad dispone de tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;
Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con utilización de productos biodegradables y programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966306-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Cabañas Una Estrella”; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 dela Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cabañas Altos de la Laguna”, cuya titular de la explotación comercial es Alejandra SEBASTIA (CUIT N° 27-26624817-8) ubicado en la calle Bragado N° 652 de la localidad y partido de Chascomús, como “CABAÑAS UNA ESTRELLA” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 77-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18350042-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;
Que, por las presentes, la titular Marysol PALACIO (CUIT N° 27-23176698-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cabañas Oso Dormilón”, ubicado en la calle De Los Arrayanes Nº 123 de la localidad y partido de Chascomús;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-18350076-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 13, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-

2020-18360749-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el Orden 3 y 12, constancia de habilitación municipal y ordenanza 5467 que prorroga el vencimiento de la misma, respectivamente (IF-2020-18350077-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18360771-GDEBA-SSTMPCEITGP); y enel Orden 5 a 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18350083-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18350084-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18350085-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18350086-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP;
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y su última refacción realizada en el mismo año, permanece abierto todo el año y dispone de un total de diez (10) plazas y dos (2) unidades, ambas construidas en una sola planta;
Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina descubierta;
Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI y preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días;
Que se desprende del formulario, que el establecimiento cuenta con estacionamiento en unidades, uno (1) por unidad;
Que todas las unidades disponen sistema de refrigeración y calefacción mediante equipo Split, mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, vajilla y utensilios, futón, bajo mesada, mesa ratona, microondas, cafetera y tostadora. Las habitaciones de las unidades disponen de placard, mesa de luz y sommier. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;
Que, por último, es dable destacar que todas las unidades poseen patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;
Que en concordancia con el informe (IF-2020-19539697-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como “Casa o Departamentos sin servicios”; de conformidad con lo normado por los artículos 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado “Cabañas Oso Dormilón”, cuya titular de la explotación comercial es Marysol PALACIO (CUIT N° 27-23176698-2), ubicado en la calle De Los Arrayanes Nº 123 de la localidad y partido de Chascomús, como “DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 78-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-20969886-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 dela Resolución N° 23/14;
Que, por las presentes, la firma VILLAGE DE LAS PAMPAS S.A. (CUIT N° 30-70840526-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Apart Hotel Village de las Pampas”, ubicado en la calle Corvina entre Joaquín V. González y Mercedes Sosa de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-20970250-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, escritura de compra-venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-20970259-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-20970263-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-20970276-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido entre los años 2004 y 2005 teniendo su última refacción en 2008, permanece abierto todo el año y dispone de un total de noventa y seis (96) plazas y veinticinco (25) unidades, con dos (2) plantas edificadas a la que se accede por escaleras;
Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, una (1) sala de estar, con TV Smart de 32” y un (1) un salón desayunador con capacidad para setenta y ocho (78) personas, el cual también es utilizado como salón comedor. Toda esta área cuenta con dos (2) baños con acceso adaptado para personas con discapacidad;
Que según se detalla en el formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de juegos con una capacidad estimada entre treinta (30) y cuarenta (40) personas, el mismo cuenta con mesa de ping pong, pool, metegol y plaza blanda, el cual también es apto para niños;
Que cuenta con dos (2) piscinas, una (1) descubierta y otra cubierta climatizada. Cuentan con servicio de guardavida en temporada alta, indicadores de profundidad, instalaciones gastronómicas en adyacencia, solárium, elementos de salvamento e hidromasajes;
Que posee un área de Spa con sala de masajes, sala de relax, y servicio de tratamiento de belleza. Además, tiene un gimnasio con seis (6) aparatos;
Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en espacios comunes, plan de evacuación, luces de emergencia, grupo electrógeno y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, restaurante con menú a la carta, servicio a la unidad por 12 horas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, servicio médico, cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en área comunes, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos;
Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con un (1) estacionamiento descubierto con capacidad para diecisiete (17) vehículos y otro semicubierto con capacidad para ocho (8) vehículos;
Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y de corte de energía, teléfono, caja de seguridad, mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada y bajo mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, extractor, mesa ratona, microondas, anafe y horno eléctrico. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, cómoda y colchones de una (1) plaza, Queen y King. Los baños de las unidades están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabellos e hidromasajes. Cabe aclarar que todas las unidades poseen sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado frío-calor tanto para los espacios comunes como para la habitación. Algunas unidades además poseen hogares para calefaccionar los espacios comunes de la unidad. En cuanto a los televisores, poseen dos (2) aparatos Smart TV de 32” tanto en la habitación como en lugares comunes. Es importante aclarar que todas las unidades cuentan además con tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;
Que es dable destacar que posee dos (2) unidades adaptadas para personas con discapacidad motriz, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y acceso a nivel;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso de los empleados;
Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser programas de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables, uso de energías alternativas y programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2020-21896988-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Tres Estrellas”, de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N°

RESOL-2019-10- GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Apart Hotel Village de las Pampas”, cuyo titular de la explotación comercial es la firma VILLAGE DE LAS PAMPAS S.A. (CUIT N° 30-70840526-0), ubicado en la calle Corvina entre Joaquín V. González y Mercedes Sosa de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como “APART HOTEL 3 ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 79-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16554899-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;
Que, por las presentes, la titular Laura Alejandra GONZALEZ (CUIT N° 27-22656338-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Alma Luna Cabañas de Campo”, ubicado en la calle 3 Nº 1475 de la localidad Laguna de Lobos, partido de Lobos;
Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-16555061-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 12, título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-16654580-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-16555069-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 13 y 14 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16654719-GDEBA-SSTMPCEITGP), (IF-2020-16654885-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2016 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuatro(4) unidades las cuales están dispuestas en una (1) sola planta;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) piscina cercada, la cual cuenta con servicio de guardavidas en temporada alta y además tiene hidromasajes y solárium;
Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno, servicio de traslado, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio médico, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama con periodicidad de tres (3) días, folletería, diarios y revistas y servicio de blanco para playa. Por otro lado, el establecimiento posee jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico;
Que según describe el formulario, cuenta con instalaciones deportivas tales como: vóley, tejo y fútbol, además el establecimiento cuenta con estacionamiento semi descubierto con capacidad para seis (6) vehículos;
Que todas las unidades disponen de sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción con estufa a gas. Cuentan con TV Smart de 32" y 42", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, microondas, anafe y artefactos eléctricos. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, cómoda y sommier de resortes. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador. Además, cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;
Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con un programa de reducción de energía y agua, cumplen con la utilización de productos biodegradables y además tienen un programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2020-19539547-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Alma Luna Cabañas de Campo", cuya titular de la explotación comercial es Laura Alejandra GONZALEZ (CUIT N° 27-22656338-0), ubicado en la calle 3 Nº 1475 de la localidad Laguna de Lobos, partido de Lobos, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 80-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-19096284-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 dela Resolución N° 23/14;
Que, por las presentes, la sociedad María del Carmen TRISTAN, Carlos LOZA (CUIT N° 30-66504214-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Laguna Hotel”, ubicado en la calle Av. Libres del Sur N° 402 de la localidad y partido de Chascomús;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 11, planilla de inscripción (PD-2020-19721398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, constancia de compra en Subasta Judicial (IF-2020-19096329-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-19096331-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-19096332-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, su última refacción fue en el año 2014, dispone de un total de cincuenta y cuatro (54) plazas y veintitrés (23) habitaciones, una (1) planta edificada con ascensor de servicio;
Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, un (1) baño y Tv de 50” y un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) huéspedes equipado con Tv de 40” y un (1) baño;
Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, servicio a la habitación 24 hs., internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama diario y vigilancia con personal, estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos y estacionamiento semicubierto con capacidad para ocho (8) vehículos;
Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones sommiers, sistema de calefacción por calefactores tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado;
Que es dable destacar que no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la sociedad titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en concordancia con el informe (IF-2020-20348453-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”, de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Laguna Hotel”, cuyo titular de la explotación comercial es la sociedad María del Carmen TRISTAN, Carlos LOZA (CUIT N° 30-66504214-2), ubicado en la calle Av. Libres del Sur N° 402 de la localidad y partido de Chascomús, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. La sociedad titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la sociedad solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la sociedad titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 81-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-19074420-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 dela Resolución N° 23/14;
Que, por las presentes, el peticionante Leonardo Mario Pizzolo (CUIT N 20-29909268-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Le Cuyen Apart”, ubicado en la calle Hudson entre Mercedes Sosa y J.V. Gonzales de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;
Que en las actuaciones referidas obra en el Orden 11, formulario de inscripción (PD-2020-19127774-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, escritura de compra-venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-19074595-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2020-19074588-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-19074600-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - IF-2020-19074611-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción el establecimiento fue construido en el año 2004 y su última refacción fue realizada en 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dieciocho (18) plazas y cuatro (4) unidades;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño;
Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada que además esta iluminada;
Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, señalización y grupo electrógeno;
Que brinda los servicios de desayuno seco en la misma unidad, servicio de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama con periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de blanco y elementos para playa. Cuenta, además, con estacionamiento general descubierto con lugar para cuatro (4) vehículos;
Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción por losa radiante y de refrigeración por aire acondicionado, tanto en los lugares comunes como en las habitaciones. Poseen televisor plasma de 32”, mesas y sillas, cocina, juego de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona, microondas cafetera, tostadora y reproductor de música. Las habitaciones de las unidades poseen LCD de 22”, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y sommier. Los baños están equipados con bañera, secador de cabellos, hidromasajes y artículos de tocador. Las unidades además cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que por último, destacar que en instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz el establecimiento tiene acceso por escalera, ancho de pasillos de un metro con ochenta centímetros (1,80) y un (1) baño en lugares comunes;
Que en concordancia con el informe (IF-2020-20348467-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Le Cuyen Apart", cuyo titular de la explotación comercial es Leonardo Mario PIZZOLO (CUIT N° 20-29909268-3), ubicado en la calle Hudson entre Mercedes Sosa y J.V. Gonzales de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 111-HTC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 814/20, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas, rige la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación al coronavirus (COVID-19);
Que por la misma causa, rige en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el estado de emergencia sanitaria, declarado por el Decreto provincial N° 132/20 (prorrogado por Decreto N° 771/20 y ratificado por Ley N° 15.174);
Que en ese marco, la autoridad provincial emitió el Decreto N° 167/20 (también ratificado por Ley N° 15.174) por el cual se dispuso la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes al Decreto Ley Nº 7647/70 y a los demás procedimientos administrativos especiales, entre los que cuentan los seguidos por y ante este Tribunal. Además, por Decreto N° 203/20 (también prorrogado por Decreto N° 771/20) se suspendió para todo el personal de la Administración Pública Provincial, el deber de asistencia al trabajo y su sustitución por la modalidad de trabajo domiciliario;
Que tomando en cuenta estos antecedentes normativos nacionales y provinciales, este Tribunal dispuso por Resolución de su Cuerpo N° 4/20, dispensar a su personal del deber de asistencia a su lugar de trabajo (v. arts. 1° y 2°);
Que la citada Resolución dispuso, además, la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del HTC y de los Acuerdos previstos en el art. 9° de la LO (v. arts. 4° y 5°);
Que su artículo 7° delegó en esta Presidencia la competencia para prorrogar las medidas dispuestas, siempre que persistan las causas que generaron la emergencia sanitaria;
Que por Resolución de Presidencia N° 34/20 se dispuso la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, cuando ello fuera posible, para garantizar la prestación de los servicios de este Organismo (v. arts. 2° y 3°);
Que el DNU N° 814/20 extendió la vigencia del ASPO hasta el 8 de noviembre de 2020, incluyendo en su alcance -entre otras jurisdicciones- al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) integrada, entre otros distritos, por el partido de La

Plata, y a los partidos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo y Tandil (v. arts. 9 y 10);
Que esta nueva prórroga plantea la necesidad de extender las medidas excepcionales de carácter preventivo adoptadas por las Resoluciones citadas y sus prórrogas;
Que la función a cargo de este Tribunal de Cuentas no se encuentra entre las actividades y servicios esenciales declarados en el artículo 11 del DNU N° 814/20 ni en las excepciones previstas en el artículo 2° del Decreto provincial N° 165/20;
Que sin perjuicio de ello, tanto el DNU N° 814/20 (v. art. 11, inc. 2) como el Decreto provincial N° 203/20 (v. art. 4°), autorizan a esta Presidencia, en su carácter de jefe del personal del Tribunal (v. art. 7°, inc. 2, LO), a exceptuar del ASPO a los agentes y funcionarios que se requieran para realizar tareas que demanden necesariamente su presencia en la sede física del Tribunal;
Que vale aclarar que la prestación de tareas a distancia o en forma remota no se encuentra alcanzada por las disposiciones aludidas, la que expresamente es exigida y promovida en este contexto de emergencia (v. Resoluciones HTC N° 4/20 y Presidencia N° 34/20);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, y por la Resolución HTC N° 4/20;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 4/20 del Honorable Tribunal de Cuentas hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2°. Mantener la vigencia de las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° de la Resolución de Presidencia N° 34/20, hasta la fecha citada anteriormente.
ARTÍCULO 3°. Mantener la vigencia de la medida dispuesta por el artículo 3° de la Resolución de Presidencia N° 93/20, por el período de tiempo comprendido en esta Resolución.
ARTÍCULO 4°. Establecer que lo dispuesto no afecta la continuidad de la prestación de servicios a distancia bajo la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, conforme a las instrucciones que imparta el titular de la unidad estructural respectiva.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en el Boletín Oficial y en la Intranet del organismo. Cumplido, archivar.

Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 545-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-20234146-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría General - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 548-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-22181473-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Contaduría General de la Provincia -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 550-MHYFGP-2020

Expediente N° 2020-22172795-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Coordinación General Unidad Gobernador - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 551-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-22192338-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Fiscalía de Estado - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 552-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-22203792-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Desarrollo Agrario - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta Nº 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 38-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05499839-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita proyecto de disposición tendiente a regular preventivamente y con carácter excepcional la atención al público y el otorgamiento de Licencias de Conducir en los respectivos Centros Emisores, en concordancia con las medidas llevadas adelante por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación e impartidas por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:
Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;
Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución Nº RESO-2020- 394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;
Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;
Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20, 20/09/20, 11/10/20, 25/10/20 y finalmente hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, respectivamente;
Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20, se establece la regulación del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 1/07/20 al 17/07/20, 18/07/20 al 2/08/20, 3/08/20 al 16/08/20, 17/08/20 al 30/08/20, 31/08/20 al 20/09/20, 21/09/20 al 11/10/20, 12/10/20 al 25/10/20 y finalmente desde el 26 de octubre al 8 de noviembre de 2020 inclusive;
Que son considerados lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo, Tandil y los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);
Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás

ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;
Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;
Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;
Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que a través de la Disposición N° 34/20 se dispuso, entre otras medidas, la de prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, operados, o que operen, entre el 15/02/20 y el 31/12/20 inclusive, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento;
Que, con la finalidad de reforzar dicha medida, teniendo como objetivo evitar la concurrencia masiva de personas a tramitar la renovación de su licencia de conducir en los diferentes centros de otorgamiento municipales, haciendo hincapié en los distritos que aún no hubieran iniciado sus actividades y permitir la organización administrativa y protocolización adecuada de los mismos; sumado ello a razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Instar a los Centros Emisores de Licencias pertenecientes a las jurisdicciones alcanzadas por lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 814/20 (Almirante Brown, Avellaneda, Bahía Blanca, Berazategui, Berisso, Capitán Sarmiento, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Belgrano, General Madariaga, General Las Heras, General Pueyrredón, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Laprida, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pinamar, Pila, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, Saladillo, San Cayetano, San Fernando, San Isidro, San Nicolás, San Miguel, San Vicente, Tandil, Tigre, Tordillo, Tres de Febrero y Vicente López) a suspender de manera preventiva y con carácter excepcional la atención al público y el otorgamiento de Licencias de Conducir hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo precedente a los Centros de Emisión de Licencias de Conducir que ya se encuentren autorizados y operativos por Disposiciones previas para el otorgamiento de Licencias de Conducir, cuando la emisión de las mismas se realice a personas excluidas de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y/o “distanciamiento, social, preventivo y obligatorio”. Quedan facultadas las mencionadas sedes para organizar su atención al público, priorizando aquellos trámites de ciudadanos que se encuentren comprendidos en la realización de actividades esenciales y que por su característica requieran regularizar su Licencias de Conducir expeditivamente. En virtud de lo establecido en los párrafos precedentes, se encomienda a dichos distritos a articular con los ciudadanos un canal de comunicación a través de mensajería instantánea para la programación de turnos, de manera de acceder a esta modalidad de atención en forma exclusiva.
ARTÍCULO 3º. La Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, deberá continuar articulando con los restantes Centros Emisores de Licencias de Conducir, las tareas tendientes al reinicio de actividades, toda vez que cumplieren con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por las autoridades locales de los mismos. Los Centros Emisores de Licencias de Conducir, deberán procurar la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitaria aprobadas mediante Disposición N° 11/20 (Anexo IF-2020-08863609-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP), reduciendo la atención al público, a fin de morigerar la presencia masiva de personas en sus sedes, reforzando la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y comunicar de manera digital el reinicio de actividades a los siguientes correos electrónicos, de manera simultánea: soportetecnicolicencias@gob.gba.gov.ar - licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar, suscripto por autoridad competente, a fin de llevar un adecuado registro de su actividad.
ARTÍCULO 4º. La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

DISPOSICIÓN Nº 39-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-5492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG por el cual tramita proyecto disposición tendiente a prorrogar las pautas de regulación de la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial dispuestas mediante Disposiciones N° 1/20, N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 21/20, N°

24/20, N° 28/20, N° 30/20, N° 32/20 y N° 35/20,en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución Nº RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 yN° 814/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar escalonadamente la vigencia del DNU antes mencionado, hasta las siguientes fechas: 12/04/20, 26/04/20, 10/05/20, 24/05/2020, 7/06/20, 28/06/20, 30/06/20, 2/08/20, 16/08/20, 30/08/20, 20/09/20, 11/10/20, 25/10/20 y finalmente hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, respectivamente;

Qué, además, mediante el dictado de los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20 y N° 814/20, se establece la regulación del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 1/07/20 al 17/07/20, 18/07/20 al 2/08/20, 3/08/20 al 16/08/20, 17/08/20 al 30/08/20, 31/08/20 al 20/09/20, 21/09/20 al 11/10/20, 12/10/20 al 25/10/20 y finalmente desde el 26 de octubre al 8 de noviembre de 2020 inclusive;

Que son considerados lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Capitán Sarmiento, General Belgrano, General Madariaga, Laprida, Pila, Pinamar, Saladillo, San Cayetano, Tordillo y Tandil y los TREINTA Y CINCO (35) incluidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que entre los partidos que componen el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se encuentran: La Plata, Lomas de Zamora y San Isidro;

Que los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial que se encuentran operativos a la fecha, resultan ser los correspondientes a los Departamentos de Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que a través de la Disposición N° 1/20 se dispusieron una serie de medidas tendientes a regular la actividad de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que, con la finalidad de reforzar las medidas dispuestas por dicha disposición, se dictaron las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 21/20, N° 24/20, N° 28/20, N°30/20 y N° 32/20, agregándose además nuevos canales remotos de comunicación, mediante la utilización de servicios de mensajería instantánea, con las sedes de los referidos organismos, a través de los siguientes números telefónicos: Dolores: 224-5604123 / 224-5604124, Mar del Plata: 223-5891442 / 223-5891108, Lomas de Zamora (con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): 011-26859940 / 011-26859267, La Plata: 221-3036006 / 221-3036538, Bahía Blanca: 291-5344294, Junín (con sede en la ciudad de Chivilcoy): 234-6310135 y San Isidro (con sede en la ciudad de Don Torcuato): 011-33467855 / 011-33468002 / 011-26461842; ampliándose progresivamente esta alternativa e informándose públicamente mediante el sitio web oficial: https://infraccionesba.gba.gob.ar/;

Que teniendo en cuenta razones de estricta emergencia sanitaria, resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar y actualizar las pautas de regulación dispuestas a la actividad de dichos órganos de juzgamiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la suspensión de la atención al público presencial, hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, para las sedes de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial correspondientes a los departamentos de Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, San Isidro y Lomasde Zamora -con asiento en las ciudades de Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Don Torcuato y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), respectivamente-, por tratarse de dependencias emplazadas, según corresponda, en los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca y partidos del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), debiendo continuar con la utilización de canales virtuales y remotos de comunicación -servicio de mensajería instantánea- y de trabajo -mesa de ayuda y descargos web a través del portal: https://infraccionesba.gba.gob.ar/, dispuestos al efecto.
ARTÍCULO 2°. Exceptúese de la suspensión dispuesta en el artículo precedente, la atención sólo de aquellas personas exceptuadas del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", según corresponda, que por tratarse de casos de retención de licencias de conducir y/o rodados, que hubieren cumplido con la pena impuesta o subsanado la infracción de tránsito cometida, debieran apersonarse a alguna de las sedes de los mencionados Juzgados para retirar dicho documento y/o vehículo. En estos supuestos, previamente y sin excepción, deberán coordinar un turno de atención especial con el titular del Juzgado correspondiente, a través de los canales de mensajería instantánea preparados para ello. Las instrucciones para acceder al mencionado turno se darán exclusivamente por ese medio. La presente excepción podrá articularse toda vez que la sede del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en cuestión no se encuentre emplazada en un distrito en riesgo y se cumpliere con las normativas protocolares sanitarias y permisos de circulación vigentes dictados por autoridades locales, provinciales y/o nacionales competentes.
ARTÍCULO 3º. Establecer que los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial no alcanzados por la prórroga determinada en el artículo 1°, deberán continuar con la modalidad de atención al público reducida en sus sedes, asegurando un máximo de cinco (5) personas dentro de la sala de atención al mismo tiempo, debiendo respetar un distanciamiento mínimo de un metro y medio (1,5mts) entre cada una de ellas y la observancia de las recomendaciones mínimas de seguridad sanitarias aprobadas mediante Disposición N° 10/20 (Anexo IF-2020-08863573-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP); reforzar la difusión de las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público y continuar con la utilización de las plataformas virtuales y remotas de comunicación y trabajo, mencionadas.
ARTÍCULO 4º. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello.
ARTÍCULO 5º. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medidas de prevención impulsadas por la presente Disposición.
ARTÍCULO 6º. Establecer que los plazos mencionados en los artículos precedentes podrán ampliarse de acuerdo a razones de estricta emergencia sanitaria, determinadas por el Poder Ejecutivo.
ARTÍCULO 7º. Derogar todo artículo de las Disposiciones N° 3/20, N° 5/20, N° 7/20, N° 10/20, N° 13/20, N° 15/20, N° 17/20, N° 21/20, N° 24/20, N° 28/20, N° 30/20, N° 32/20 y N° 35/20, siempre quesus textos se opongan a las normas establecidas por la presente.
ARTÍCULO 8º. La presente Disposición tendrá vigencia a partir del día de la fecha.
ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

DISPOSICIÓN Nº 6-DPGSPMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

VISTO los valores de las tasas que por diversos conceptos se abonan en el marco de la Ley Nº 12.297, su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, Decreto Ley Nº 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía Nº 71.532, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios Nº 13.757, establece el Ministerio de Seguridad, reconociéndosele entre otras competencias la de organizar y dirigir las policías de la provincia de Buenos Aires, el sistema de defensa civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;
Que resulta ser la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, el organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la prestación del servicio de seguridad privada;
Que en atención a lo normado en los Artículos 6º, 15, 17, 18, 19, 22, 27 y 44 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, se fija el valor de las distintas tasas en un porcentaje del haber mensual de un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; estableciéndose: tasa por alta de vigilador en un valor equivalente al tres por ciento (3%); tasa por homologación de medios materiales y técnicos en un valor equivalente al ocho por ciento (8%); tasa por emisión, renovación o reposición de credencial en un valor equivalente al cuatro por ciento (4%); tasa por certificado de aptitud técnica en un valor equivalente al uno por ciento (1%); tasa por certificación o informe de registro para vigilador en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de objetivos en un valor equivalente al dos por ciento (2%); tasa por alta de unidad automotriz en un valor equivalente al dos por ciento (2%); y en los artículos 18 inciso h) y 44 respectivamente, las

Tasas por habilitación de centro de capacitación y habilitación de prestadoras del servicio de seguridad privada que se establecen cada una en un valor equivalente a ocho (8) veces el citado haber mensual;
Que conforme se establece en el artículo 22 del Decreto Nº 4069/91 y artículos 4º y 7º de la Resolución de Jefatura de Policía Nº 71.532 se fija el valor de las tasas en un porcentaje del citado haber, estableciéndose: tasa por habilitación de cuerpo de Serenos en un valor equivalente al cien por ciento (100%); tasa por alta de sereno en un valor equivalente al cinco por ciento (5%);
Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, se tomó de referencia el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe el Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos ($12.455,41);
Que en ese contexto deviene necesario ajustar los valores establecidos para las tasas percibidas por trámites que se sustancian ante este organismo;
Que asimismo resulta menester revisar el monto de las garantías que deben constituir las prestadoras para satisfacer eventuales responsabilidades como lo establece el artículo 24 inciso c) de la Ley Nº 12.297 y Decreto Reglamentario Nº 1.897/02;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12.297, su Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, Decreto Ley Nº 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía Nº 71.532;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN
DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Adecuar los montos de las tasas que por distintos conceptos se perciben en el marco del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02, Decreto Nº 4.069/91 y Resolución de Jefatura de Policía Nº71.532 en los siguientes valores:
a) Tasa por alta de vigilador pesos trescientos setenta y tres con sesenta y siete centavos ($373,67).
b) Tasa por emisión, renovación o reposición de credencial: pesos cuatrocientos noventa y ocho con veintidós centavos ($498,22).
c) Tasa por alta de objetivos: pesos doscientos cuarenta y nueve con once centavos ($249,11).
d) Tasa por alta de unidad automotriz: pesos doscientos cuarenta y nueve con once centavos ($249,11).
e) Tasa por homologación de medios materiales y técnicos: pesos novecientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($996,43).
f) Tasa por certificado de aptitud técnica: pesos ciento veinticuatro con cincuenta y cinco centavos ($124,55).
g) Tasa por emisión de certificado: pesos doscientos cuarenta y nueve once centavos ($249,11).
h) Tasa por habilitación de prestadora: pesos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con veintiocho centavos ($99.643,28).
i) Tasa por habilitación de centro de capacitación: pesos noventa y nueve mil con seiscientos cuarenta y tres con veintiocho centavos ($99.643,28).
j) Tasa por habilitación cuerpo de serenos: pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos ($12.455,41).
k) Tasa por alta de sereno: pesos seiscientos veintidós con setenta y siete centavos ($622,77).
ARTÍCULO 2º. Establecer el Depósito en Garantía en la suma de pesos setenta y cinco mil ($75.000,00).
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y página Web de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Daniel Montero, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 997-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Medicacamentos I afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de consumo) se indica para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 16 de Octubre del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 y el expediente Nº EX-2020-15028363-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO
Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 48/20 según lo dispuesto por Disposición Nº DISPO-2020-741-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. PROF.

DR. LUIS GÜEMES
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 48/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolucion 2461/16 vigente.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las firmas
- NORGREEN S.A. en los renglones 8 y 12 por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ctvos. ($165.400,00).
- MG INSUMOS S.A. en los renglones 2, 14, 15, 18 Y 20 por la suma de pesos UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO con 40/100 ctvos. ($1.082.501,40)
- DNM FARMA S.A. en los renglones 1, 3, 5, 6, 10, 13, 16 y 19 por la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 60/100 ctvos. ($1.215.748,60).
ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 16 de octubre al 31 de Diciembre de 2020.
ARTÍCULO 4°: Declarar desierto el renglón 17 por faltas de ofertas.
ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas:
- NORGREEN S.A. por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ctvos. ($165.400,00).
- MG INSUMOS S.A. por la suma de pesos UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO con 40/100 ctvos. ($1.082.501,40)
- DNM FARMA S.A. por la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 60/100 ctvos. ($1.215.748,60).
y dejar en suspenso a las firmas MG INSUMOS S.A. y DNM FARMA SA para que en un plazo no mayor a siete (7) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Articulo 19 Apartado 1 inc b) de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19.
ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 (Bienes de consumo) en la suma total de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ctvos. ($2.463.650,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-2.
ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 7/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: “Puesta en Valor de Sanitarios Masculinos”- Liceo Víctor Mercante.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio “Sergio Karakachoff” piso 6to. - La Plata, el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.
Ubicación: Diag. 77 entre 4 y 5 - La Plata.
Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100. ($1.627.624,00).
Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.
Consulta de legajos: https://unlp.edu.ar/licitacionesobras; http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217.
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.
Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en “Anexo Covid-19” -a las Claúsulas Legales Especiales).
Precio del Legajo: Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100. ($1.630,00).

oct. 20 v. nov. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 8/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: “Puesta en Valor de Sanitarios” - Facultad de Ciencias Naturales y Museo.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio “Sergio Karakachoff” piso 6to. - La

Plata, el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.
Ubicación: Calle Av. 60 y 122 - La Plata.
Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100. ($.1.348.995,00).
Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.
Consulta de legajos: https://unlp.edu.ar/licitacionesobras; http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217.
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.
Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Clausulas Legales Especiales).
Precio del Legajo: Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/10 ($1.350,00).

oct. 20 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Objeto: "Concurso Integral de Proyecto con Venta de Inmueble para Desarrollo Urbano en el actual sector Complejo Casino Necochea, con Opción a Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal".
Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: 9 de diciembre del 2020 a las 12:30 hs., en el "Salón Dorado" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, segundo piso de la ciudad de Necochea.
Valor del Pliego: El arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones es de Pesos Doscientos Mil ($200.000,00).
Tasación Oficial: Dólares Estadounidenses Nueve Millones Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (USD9.058.643, 00) - Precio Base de Referencia-, con valor paridad en pesos conforme cotización del Dólar Tipo Vendedor del Banco Nación Argentina. Siendo el tipo de cambio de referencia de pesos ochenta y dos ($82) al día 08/10/2020, es decir la suma de Pesos Setencientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Veintiséis (742.808.726,00) a dicha fecha.
Consultas y Adquisición del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse desde el día 27 de octubre de 2020, todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:45 hs. y hasta el día 30 de noviembre de 2020 hasta las 13:00 hs., en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea sita en calle 56 N° 2945, planta baja, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, teléfonos 02262-0448020/02262-448022, mail: comprasnecochea2020@gmail.com. Asimismo, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse en forma gratuita en la menciona Dirección de Compras y Licitaciones o accediendo a la página web: https://www.necochea.gov.ar/.
Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal "BNB" (Propuesta Accesoria a Opción del Oferente): Para la propuesta que integra en forma accesoria el llamado a licitación "Concurso Integral de Proyecto con Venta de Inmueble para Desarrollo Urbano en el Actual Sector Complejo Casino Necochea, con opción a Concesión de Uso y Explotación de Unidad Turística Fiscal" y que resulta opcional para el oferente, la cual tiene por objeto otorgar en Concesión el Uso y Explotación la Unidad Turística Fiscal denominada BNB ubicada en el Sector de playa, el canon básico fijado por la Municipalidad para la Unidad Turística Fiscal se establece en la cantidad de 37 Módulos. El valor del Módulo vigente al mes de octubre de 2020 asciende a la suma de Pesos Dieciseis Mil Ciento Sesenta con Cuarenta Centavos ($16.160,40) - Módulo: sueldo básico que devengue y que por derecho le corresponda a un empleado municipal cuya situación de revista sea: agrupamiento: Servicios, Categoría: 1 con treinta (30) horas. (Ingresante). A los fines de la adjudicación el canon ofertado deberá ser igual o superior al canon básico fijado por la Municipalidad.
El plazo de la concesión será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha del Contrato de Concesión a suscribirse entre el Concesionario y la Municipalidad de Necochea, con opción a diez (10) años más.
No se podrá ofertar la concesión de uso y explotación del BNB sin ofertar el objeto principal del llamado a licitación establecido en el Artículo 1° de este Decreto.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presente, mediante la constitución de una garantía mínima a favor de la Municipalidad de Necochea, equivalente al tres por ciento (3%) del Precio Base de Referencia -Dolares Estadounidenses Nueve Millones Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres (USD9.058.643,00)- o su equivalente en Pesos según cotización "dólar tipo vendedor" del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al de la constitución de dicha garantía.
Impugnación de Pliego de Bases y Condiciones: La impugnación del Pliego deberá ser presentada en la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Necochea, sito en Calle 56 N° 2945, primer piso, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:45 hs., y hasta tres (3) días corridos anteriores al fijado para la Apertura de las Ofertas. La impugnación al Pliego se formalizará acompañando a ella una garantía equivalente al Uno por ciento (1%) del Precio Base de Referencia o su equivalente en Pesos según cotización "dólar tipo vendedor" del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al de la constitución de dicha garantía. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de esta garantía que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, endosada a favor de la Municipalidad de Necochea.
Recepción de Consultas de los Interesados (Adquirentes del Pliego): Hasta siete (7) días corridos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas, sin computar el día de la apertura.
Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego por parte de La Municipalidad a los Interesados (Adquirentes del Pliego): Antes de los cinco (5) días corridos previos a la apertura de las Ofertas.
Presentación de Ofertas: Hasta el día 9 de diciembre de 2020 a las 12:30 hs., en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea sita en calle 56 N° 2945, planta baja, de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires.
Cuerpo 2. Decreto N° 2141/2020.
Expediente N° 5493/2020.

oct. 27 v. oct. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 3/2020

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa".
Llámase a Licitación Privada N° 03/2020, Expediente Interno N° 007/23/2020, para la contratación de alimentos secos destinados al armado de bolsones alimentarios para los establecimientos escolares del Partido de Azul.
Apertura: 03 de noviembre de 2020 – 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula n° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula n° 1130 - Distrito Azul.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula n° 1130 los días hábiles en horario administrativo.
Valor del pliego: $ 35.000.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitacion Pública Nº 6/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/2020 hasta el día 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs., para la Concesión para la Explotación del Kiosco-Bar ubicado en el Quincho del Parque Municipal 17 de Octubre de América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del Pliego: $402,00. (Pesos Cuatrocientos Dos).
Adquirir y/o Consultar: En el despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: 16 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs. Oficina de Compras.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 36/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.
Fecha Apertura: 20 de noviembre de 2020, a las 9:00 horas.
Valor del Pliego: $4.245.- (Son Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº 3002/2020/INT.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 7/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 7/20 para la Obra: Bacheo de Carpeta Asfáltica Existente en calles de la ciudad de San Pedro.
El Acto de Apertura de Ofertas se realiza el próximo día lunes 16 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Claúsulas Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputos y Planos, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Tres Mil Cuarenta y Seis con Cincuenta Centavos ($3.046,50), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Expediente N° 4107-1732/20- Decreto N° 922-2020.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA
SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Cargadora Retroexcavadora Sobre Goma Nueva con Motor Diesel de 4 Tiempos Turboalimentado, de 4 Cilindros y Potencia Bruta Mínima 85 hp, Cabina Cerrada Certificada, Aire Acondicionado y Calefacción, Tamaño del Balde de la retroexcavadora de 1/4 m3, Profundidad de Excavación con Brazo Extensible Máximo 5,59 m., Luces de Advertencia por Fallas y Alarmas Sonoras, y demás características descriptas en el Pliego.
Presupuesto Oficial: $7.005.700. (Pesos Siete Millones Cinco Mil Setecientos)
Valor del Pliego: $14.012. (Pesos Catorce Mil Doce).
Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras en el horario de 8 a 12, de lunes a viernes hasta el día 13 de noviembre de 2020.
Consultas: Hasta el día 13 de noviembre de 2020 suipacha.sm@gmail.com
Presentación de Ofertas: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha hasta el día 16 de noviembre de 2020 a la hora 10:00.
Apertura de Ofertas: 16 de noviembre de 2020 a la hora 11:00, en Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Adquisicion de Motoniveladora Vial.
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $17.640.000,00.
Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos.
Apertura de Ofertas: El día 20 de noviembre de 2020, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección del Pliego: Desde el 29 de octubre hasta el 17 de noviembre de 2020 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.
Venta del Pliego: Desde el 29 de octubre hasta el 19 de noviembre de 2020 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.
Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de noviembre de 2020 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.
Valor del Pliego: Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos ($17.640,00).

oct. 28 v. oct. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 2/2020
Prórroga

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 10209. Nombre de la obra: “Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata”.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en la Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Salón de Actos, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.
Las obras consisten en: Obra de Toma, Estación de Bombeo y Acueducto de Agua Cruda que comprende la Obra de Toma de agua del Río de la Plata, la Estación de Bombeo de Agua Cruda y el Acueducto de conducción hasta la Planta Potabilizadora. Estas obras se ubican en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, Planta Potabilizadora y Estación de Bombeo de Agua Tratada que comprende la construcción de una nueva Planta Potabilizadora, de una capacidad neta de producción de agua potable de 10.000 m3 /h y de una Estación de Bombeo de Agua Tratada. La nueva planta, junto con la estación de bombeo de agua tratada, se construirán en el mismo predio que actualmente ocupa la Planta Potabilizadora “Ing. Donato Gerardi”, lindante con ésta, en la localidad de Punta Lara, y la construcción parcial del Acueducto de Agua Tratada, que en esta etapa llegará hasta la intersección de la Av. 32 con la calle 120, en la ciudad de La Plata y allí se vinculará con los acueductos que abastecen a la zona Norte de La Plata.
Presupuesto Oficial: Pesos Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 22/100 ($6.247.374.835,22) a valores de octubre de 2020
Plazo de Obra: 900 días corridos.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de noviembre de 2020 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Consultas al correo institucional: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar
N° de Expediente Electrónico: EX-2018-14905685-GDEBA-DPCLMIYSPGP.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS AMBIENTALES

Licitación Pública N° 39/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Compra de Máquinas y Herramientas Secretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales de la Municipalidad de San Fernando
Valor del Pliego: $500,00 (Quinientos Pesos)
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 6 de noviembre de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 9 de noviembre de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 53/2020

POR 2 DÍAS - Compra de Máquina para Pintar. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del Pliego: $5.000,00 (Cinco Mil Pesos)
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 16 de noviembre de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 18 de noviembre de 2020, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 54/2020

POR 2 DÍAS - Compra de Pintura Vial. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del Pliego: $25.000,00 (Veinticinco Mil Pesos)
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 16 de noviembre de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 18 de noviembre de 2020, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública Nº 55/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Uniformes. Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando
Valor del Pliego: $5.000,00 (Cinco Mil Pesos)
Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 18 de noviembre de 2020, a las 14:00.
Acto de Apertura: El día 20 de noviembre de 2020, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 27/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 27/20, Expediente Nº 41437/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la Provisión de Concreto Asfáltico para tareas de bacheo asfalto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 19 de noviembre de 2020.
Hora: 9:00.
Presupuesto Oficial: $9.000.000,00.
Valor del Pliego: $9.900,00.
Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 9 al 13 de noviembre de 2020 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 58/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 58/20 la Provisión de Luminarias de Alumbrado Público LED, solicitados por la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de Apertura: 16 de noviembre de 2020
Hora: 12:00
Presupuesto Oficial: $187.150.620,00
Valor del Pliego: $187.150,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 16/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6186/20 - Expte.: 4132-73131/20

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 59/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 59/20 la Provisión de Repuestos para los Distintos Móviles Correspondientes a la Subsecretaría de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas
Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2020
Hora: 12:00
Presupuesto Oficial: $7.360.185,00
Valor del Pliego: $7.400,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 17/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6187/20 - Expte.: 4132-73133/20

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 60/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 60/20 la Provisión de Materiales e Insumos Eléctricos para ser utilizados en la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 2020
Hora: 12:00
Presupuesto Oficial: $23.966.985,00
Valor del Pliego: $24.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 18/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6185/20 - Expte.: 4132-73164/20

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 61/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 61/20 la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para el reemplazo de la cubierta del sector de pileta del Polideportivo Palmeras, ubicado en la avenida Presidente Juan Domingo Perón 2301, en la localidad de Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas. Dicho establecimiento provee espacios para la realización de actividades físicas teniendo alta participación de las personas del barrio, brindando asistencia y espacios de esparcimiento a los barrios circundantes. La propuesta responde a la necesidad de reemplazo de la cubierta de la pileta de natación, habiendo identificado problemas edilicios que dificultan el desarrollo de las actividades del sector. Dicha

necesidad es advertida por las inspecciones periódicas del municipio y como demanda de las autoridades del establecimiento que trabajan en conjunto para garantizar el correcto funcionamiento del polideportivo. El área de intervención serán los 400 m2 ocupados por la pileta y su espacio circundante. Desde el punto de vista técnico la cubierta será de panel térmico t101 con aislación de poliuretano de 50mm., estructura completa en perfiles C, colocación de extractores eólicos, ventilación en todo el largo de la cubierta, y colocación de cañerías y embudos para el correcto desagüe pluvial.
Fecha de Apertura: 19 de noviembre de 2020.
Hora: 12:00.
Presupuesto Oficial: $8.472.800,00.
Valor del Pliego: $8.500,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 19/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6235/20 - Expte.: 4132-73259/20.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

Licitación Pública Nº 62/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 62/20 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la ejecución del mantenimiento de la Red Vial del Partido de Malvinas Argentinas.
Todos los trabajos son solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, de ahora en adelante "El Comitente". La empresa que resulte adjudicataria de la obra, de ahora en adelante se denominará "La Contratista".
Fecha de Apertura: 24 de noviembre de 2020.
Hora: 12:00.
Presupuesto Oficial: $150.058.000,00.
Valor del Pliego: $150.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de Pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de Ofertas: Hasta el 24/11/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6233/20 - Expte.: 4132-73279/20.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 16/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 16/2020 por la Adquisición de “2 Camiones y 2 Semirremolques (Bateas)”, en el Marco del Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación y el Municipio de San Vicente - Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pie”.
Presupuesto Oficial: $14.504.000,00.-
Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.
Apertura de Sobres: 18 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del Pliego: $14.504,00
Consulta de Pliegos: Hasta el 13/11/2020
Venta de Pliegos: Desde 30/10/2020 hasta el 16/11/2020. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de Ofertas: Hasta el 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-57791-2020-00.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública Nº 26/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 19 de noviembre de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la “Provisión de Luminarias LED para Repotenciación Lumínica”.
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado

de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $13.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: $12.600.000,00.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 8/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 8/20 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad de San Pedro.
El Acto de Apertura de Ofertas: Se realizará el día jueves 19 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini Nº 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Once Mil ($11.000.00), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Venta de Pliegos hasta el día y hora del acto de apertura.
Expediente Nº 4107-1805/20 - Decreto Nº 905-2020

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 23/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 23/2020, para la Ejecución de la Obra “Rehabilitación de Pavimentos Flexibles de la Red Vial Primaria y Secundaria del Partido de Almirante Brown”, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de $53.659.860,34 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta con Treinta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales Nº 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 12 de noviembre de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 17 de noviembre de 2020 a las 10 horas, siendo el Valor del Pliego de $53.659,86 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Seis Centavos).
Expediente Nº 4003-16413/2020

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 51/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: “Adquisición de Alimentos por Emergencia Sanitaria Covid-19”
Presupuesto Oficial: $53.923.340,00.- (Pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 11/11/2020 a las 10:00 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 12/11/2020 a las 11:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 13/11/2020 a las 11:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/10/2020 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 83/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 83/2020
Objeto: Construcción de Baños y Vestuarios para el personal del cementerio Santa Mónica del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: $4.682.787,00
Valor del Pliego: $46.827,87
Fecha de Apertura: 25/11/2020 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Gobierno, sita en Av. del Libertador 391 - Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de noviembre de 2020
Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 25/11/2020 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la “Compra de Dos Camiones para Servicios de Recolección y Dos Cajas Compactadoras de Residuos”, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de Propuestas: 19 de noviembre de 2020, a las 10 horas.
Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Veinte Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis ($19.423.256,00.-).
Valor del Pliego: Pesos Nueve Mil Ochocientos ($9.800.-).
Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compre del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la “Adquisición de un Minibus Okm", para ser utilizado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción Social, en reemplazo de un vehículo, el cual se entregará como parte de pago (Mercedes Benz - BP - Sprinter 413 CDI/C4025 - Año 2010) según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de Propuestas: 19 de noviembre de 2020, a las 12 horas.
Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Ciento Diez Mil ($5.110.000,00.-).
Valor del Pliego: Pesos Dos Millones Seiscientos ($2.600,00.-).
Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción, dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compre del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional Nº 4/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Ensanche de Ruta 205 Tramo V y VI desde calle Firpo (La Unión) hasta calle Las Margaritas de Tristán Suarez.
Presupuesto Oficial: $186.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones).
Valor de Pliego: $500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).
Pudiendo ser adquirido desde el 09/11/20 hasta el 12/11/20, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.
Fecha y Hora de Apertura: En el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 17/11/2020 a las 10:00 hs.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 22/2020

POR 2 DÍAS - “Puesta en Valor de la Plaza Murialdo”.
Presupuesto Oficial: $23.378.283,06 (Pesos Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 06/100).
Valor del Pliego: $11.689,14 (Pesos Once Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 14/100).

Fecha y Hora de Apertura: 20 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.
Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto: Nro. 864/2020 - Expediente: 4117.6169.2020.0.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - "Puesta en Valor de la Plaza Arturo Illia".
Presupuesto Oficial: $22.834.486,08 (Pesos Veintidós Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 08/100).
Valor del Pliego: $11.417,24 (Pesos Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 24/00).
Fecha y Hora de Apertura: 20 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas.
Venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.6181.2020.0 - Decreto: Nro. 865/2020.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 51/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 51/20 a fin de tramitar la obra "Puesta en Valor Calle Gdor. Ugarte", en un todo de acuerdo al Pliego de Claúsulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto Oficial: $28.102.955,45.
Pliego de Bases y Condiciones: $28.103,00.
Presentación y Apertura: 25 de noviembre de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Servicios Públicos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente Nº 4119-002160/2020.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública Nº 52/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Desploteado, Limpieza y Ploteado para Vehículos de la Flota Municipal"
Presupuesto Oficial: $5.085.000,00. (Pesos Cinco Millones Ochenta y Cinco Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 12/11/2020 a las 11:00 horas.
Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 13/11/2020 a las 11:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 16/11/2020 a las 11:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/10/2020 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública Nº 53/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Indumentaria para el Personal de la Secretaría de Servicios Públicos"
Presupuesto Oficial: $34.767.960,00. (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos

Sesenta con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 17/11/2020 a las 11:00 horas.
Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 18/11/2020 a las 11:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 19/11/2020 a las 11:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga De Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 29/10/2020 o descargado en el sitio http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. oct. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.153
Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Llave en Mano.
Objeto: Adquisición de Routers de Agregación para Wan.
Valor del Pliego: $25.000.
Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13/10/2020 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 10/11/2020 a las 11:30 hs.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 03/11/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio Web: 09/11/2020. (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.594.

oct. 29 v. oct. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 12.095

POR 1 DÍA - Tipología de Selección: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Objeto: Servicio Preventivo de Validación y Generación de Regímenes Informativos previa a su presentación ante el Banco Central de la República Argentina.
Fecha de Apertura: 09/11/2020 11:00 hs.
Valor del Pliego: Sin Cargo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 02/11/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 08/11/2020 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.633.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 9/2020

POR 1 DÍA - Período de postulación. “Ropa Operativa de Verano”.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de noviembre de 2020.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto Oficial: $6.406.510,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 10/2020

POR 1 DÍA - Período de Postulación. “Alquiler de Camiones Cisterna”.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de noviembre de 2020.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto Oficial: $29.640.000,00- más IVA.

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º “in fine” de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANDRÉS REGINALDO CEDRON, Legajo 144.531 que en el Expediente N° 21100-361358-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.
Ricardo Cesar Patat, Director

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º “in fine” de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor OSVALDO JAVIER CALDERON, Legajo 22.888 que en el Expediente N° 21100-242946-2014-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.
Ricardo Cesar Patat, Director

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 “in fine” de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ EMILIO CUZZUCREA, Legajo 112.515, que en el Expediente N° 21100-790959-2013-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.
Ricardo Cesar Patat, Director

oct. 26 v. oct. 30

BOJAGRO S.A.

POR 3 DÍAS - Edicto Aumento de Capital. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre del 2018 y por unanimidad, se reformo el Artículo Cuarto del Estatuto Social, cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($200.000), representados por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de 1 (un) peso de valor nominal cada una con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Todo aumento de capital se inscribirá en el Registro Público. La emisión de acciones podrá delegarse por asamblea en el directorio, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550." Bojanich José Luis, DN 30.572.850, Presidente.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SALTO
SECRETARÍA DE SALUD
Concurso Abierto Ingreso Escalafón a la Carrera Profesional Hospitalaria - Año 2020
Suspensión

POR 3 DÍAS - Circular Informativa Nº 1. Por la presente Circular Informativa Nº 1, la Municipalidad de Salto (B) hace saber

que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º del Decreto Municipal Nº 1251/2020, el Decreto Reglamentario Nº 1719/19 del Artículo 23º de la Ley 10.471 y lo informado por Nota del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires - Dto. VI se ha dispuesto Suspender el Llamado a Concurso Abierto para Ingreso al Escalafón a la Carrera Profesional Hospitalaria Año 2020 hasta tanto se encuentres dadas las condiciones pertinentes que permitan la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones, circunstancias que en la actualidad se encuentran vedadas en el marco de los efectos de la pandemia por COVID-19.
Nota: La presente Circular Informativa resulta ser aclaratoria, informativa y complementaria de las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el marco del Expediente del Registro Interno de la Municipalidad de Salto Nº 4099-35872/2020 caratulado: "Llamado a Concurso Abierto para ingreso a Ley de Carrera Profesional Hospitalaria año 2020".-
Expediente Nº 4099-35872/2020.
Lucas Matias Ale, Secretario.

oct. 29 v. nov. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos en el Expediente Nº 21557-131803/09 la Resolución Nº 926.162 de fecha 09/10/2019.
Se intima además a los derechohabientes de GRACIELA MARÍA CALVO para que dentro del término improrrogable de 10 (diez) paguen al Instituto de Previsión Social la suma de $64.877,74 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 74/100) en virtud del cargo deudor declarado legitimo por la Resolución N° 926162 dictada en el Expediente N° 21557-131803-09, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 926.162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.
Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.
Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art. 61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 ($64.877,74).
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 ($64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legitimo en el Articulo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.
ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que

pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.
ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoría.
Christian Gribaudo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente Nº 2350-013162-96 la Resolución Nº 931.122 de fecha 8 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN N° 931.122

VISTO, el expediente Nº 2350-013162-96 correspondiente a Susana Mabel MENDANHA, DNI 3.978.207 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución Nº 782450/14, se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a la beneficiada por haberes indebidamente percibidos por incompatibilidad, como consecuencia de las tareas desempeñadas en la Asociación Civil Universidad del Salvador, en el Colegio La Sagrada Familia (art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94).
Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 ($512.442,33), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Susana Mabel MENDANHA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 ($512.442,33), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Nº 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.
ARTICULO 2º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones Nº 9/16 y Nº 12/18.
ARTICULO 3º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.
ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Santin Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el titular de autos por 5 días en el Expediente Nº 2352-274-97 la Resolución Nº 692.997 de fecha 1 de diciembre de 2010.

RESOLUCIÓN N° 692.997

VISTO, el expediente N° 2352- 274/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual DABADIE, Elvira Ines, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha Febrero/06 del cruce realizado con la A.N.Se.S surge que le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en dicho ámbito con efectos retroactivos al 06/06/05;
Que el articulo 11° de la norma citada establece que “cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficiario del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio”,
Que en mérito a ello se procedió a dar baja en la planilla de pago del mes de Mayo/06;
Que habiendo percibido la señora DABADIE, Elvira Ines en forma simultanea el beneficio jubilatorio y el retiro en cuestión

durante el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06, procede formular el cargo deudor respectivo;
Que en tal sentido se han expedido la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;
Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 48/03;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a DABADIE, Elvira Ines (LC 4.620.606, Clase 1943), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11° de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-
ARTICULO 2º: Convalidar la baja en planillas de pago dispuesta por el Instituto de Previsión Social y establecer el cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06 que asciende a la suma de pesos ocho mil quinientos nueve con noventa centavos. ($8.509,90).-
ARTICULO 3°: Intimar a DABADIE, Elvira Inés para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el deposito en la cuenta N° 50046/3 " Instituto de Previsión Social- Administración General- Ley 11.945" del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.-
ARTICULO 4º Registrar en actas y pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- a sus efectos.

Departamento Resoluciones
Alberto Javier Mazza, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 21557-423938-17 la Resolución Nº 939.997 de fecha 23 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 939.997

VISTO el expediente N° 21557-423938-17 por el cual José Mario DURE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;
Que, con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas de este organismo, se advierte el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le correspondía a reajustar su prestación;
Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido el en artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. RECONOCER que a José Mario DURE, con documento DNI N° 8.336.920, le asistía a reajustar su beneficio equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos, en el Expediente Nº 21557-72909-07 la Resolución Nº 809.499 de fecha 25/03/2015.
Se intima además a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo

apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 809.499

VISTO el presente expediente por el cual Clara MIRANDA solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO en los términos del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO:
Que, oportunamente fue denegado el beneficio pensionario solicitadopor la titular;
Que, la solicitud de reapertura del procedimiento resulta procedente, atento cumplimentarse los recaudos previstos en el artículo 75 del Decreto-ley 9650/80 T.O.;
Que, del análisis de la nueva prueba aportada con la ya existente, resulta comprobada la convivencia de la pareja hasta el fallecimiento del causante, conforme el art. 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;
Que, los efectos patrimoniales deberán liquidarse a partir del 18/12/2011, atento la fecha de petición de reapertura de las actuaciones y el plazo de prescripción previsto por el art. 62 segundo párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;
Que, se se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo del 21/06/2006 al 17/12/2011 que asciende a $137.658,53;
Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. RECEPTAR favorablemente la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO solicitada por Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTICULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214.-
ARTICULO 3º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 18 de diciembre de 2011, atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1º, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTICULO 4º. INCLUIR el beneficio en planillas de pago de la Sección Administración General.
ARTICULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo desde 21/06/2006 hasta el 30/11/2011 que asciende a la suma de pesos ciento treinta y siete con seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos ($137.658,53). Se deberá compensar las sumas que resultaren a favor de Clara MIRANDA con la deuda mencionada, y, en caso de quedar saldo deudor, se deberá afectar el 10% de los haberes mensuales hasta la cancelación total.-
ARTICULO 6º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-
ARTICULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.-

Departamento Resoluciones
Mariano Cascallares, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de auto por 5 días en el Expediente Nº 2918-33369-69 la Resolución Nº 935.105 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 935.105

VISTO, el expediente N° 2918-33369-69 iniciado en vida por Carlos Enrique KNIGHT, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO,
Que por art. 2° de la Resolución N° 685279 se da intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia penal, atento las percepciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la ex pensionada en autos, Sra. María Delfa GABO, dejándose constancia que, una vez individualizado el autor de las mentadas extracciones indebidas, deberá procederse a la liquidación de la deuda y arbitrar el trámite tendiente al recupero de las mismas;
Que habiendo tomado intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a foja 188 informa que no han existido extracciones indebidas de los haberes depositados con posterioridad al fallecimiento de la Sra. GABO;
Que ello así, corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente la resolución en cuestión, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que a foja 290 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones eInterpretación Legal;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Mayo de 2022, según consta en el Acta N° 3515;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 2o de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. Continuar el trámite interrumpido a fojas 276, respecto de la deuda declarada legítima en el art. 1º de la Resolución N° 685279.-
ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Santin Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de l causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 21557-249578-13 la Resolución Nº 933.218 de fecha 19 de febrero de 2010.
Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 933.218

VISTO, el expediente N° 21557-249578-13 correspondiente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, D.N.I 8.382.150 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO,
Que mediante Resolución N° 773.001, con fecha 02/10/2013, se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, por el equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Clase III- 30hs., con 42 años de antigüedad desempeñados en la municipalidad de Quilmes;
Que oportunamente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO acompaña los documentación correspondiente al beneficio jubilatorio el cual ha accedido, detectándose un error en base a las bonificaciones otorgadas;
Que advertido el yerro, el área técnica procedió a rectificar el cómputo de la titular de autos, arrojando ello un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO ($206.491,84);
Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes por parte del titular en autos en el periodo 01/04/2013 al 30/08/2017, ello atento que se encontraba codificada erróneamente la bonificación por permanencia en el cargo;
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaría, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que asimismo, se advierte en esta instancia que el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, fallece en fecha en fecha que conforme surge del cruce informático pertinente y lo actuado en de referencia, por lo que prima facie corresponde n derechohabientes del cargo deudor referido oportunamente,
Que la presente medida se dicta en atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO ($206.491,84), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, por el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, atento al error en el porcentaje de las bonificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTICULO 2º: Intimar a los herederos del Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, mediante Edictos, para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, efectúen propuesta de pago de la deuda mencionada en el art.1°.
ARTICULO 3º: No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido por el art.2°, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas- a fin de que de curso a la confección del pertinente titulo ejecutivo para proceder al recupero del la deuda declarada legitima en el art.1

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Santin Eduardo, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente Nº 2350-27049-97 la Resolución Nº 934328 de fecha 18 de marzo de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes de CABRAL EUSEBIA del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesion dentro del término de 30 días de notificados y e denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 934.328

VISTO, el expediente N° 2350-027049/97 correspondiente a COPPOLA FEDERICO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda a la Sra. Eusebia Cabral, en los términos de la Sentencia N° 60738 y Resolución N° 843108, toda vez que debía coparticionar el beneficio con la Sra. Viviani Nora.

CONSIDERANDO:
Que por resolución Nº 420898 de fecha 15/10/1998 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Eusebia Cabral, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio con el causante de autos y se denegó el beneficio solicitado por la Sra. Nora Viviani, en su carácter de esposa separada de hecho del mismo;
Que por Sentencia dictada en los autos caratulados: "Viviani Nora C/IPS Prov. de Bs.As. COAD Cabral Eugenia B-60738 Secretaria de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo. SCJBA, se condenó a este Instituto de Previsión Social a otorgar a la Sra. Viviana beneficio de pensión en concurrencia con la Sra. Eusebia Cabral, desde el día siguiente al fallecimiento del causante, ocurrido el 13/5/1997.
Que en cumplimiento de la sentencia mencionada precedentemente se dictó la Resolución N°843108, ampliándose la N°420898, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Nora Viviani a coparticipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 14/5/1997.
Que consecuentemente se procede a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por parte de la Sra. Cabral, en el 50% del beneficio pensionario, desde el 14/5/1997 al 30/9/2016 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS ($1.585.161,20);
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Cabral, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;
Que con fecha 1/2/2017 se ha producido el deceso de la Sra. Cabral, no existiendo hasta la fecha sucesorio alguno abierto a su nombre;
Que dictado el presente, se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaría de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;
Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo;
Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Eusebia Cabral, por el período 14/5/1997 al 30/9/2016, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS ($1.585.161,20), por haberes indebidamente percibidos, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N°843108, ampliatoria de la N°420898 y los términos del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTICULO 2º: Dictado el presente se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaría de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.
ARTÍCULO 3º: Si cumplido el plazo correspondiente no existiere no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.
ARTICULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

Eduardo Santin, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE Nº 21557-175170-10, FERRARINI CÉSAR MARCELO s/Suc.-
2.- EXPEDIENTE Nº 21557-210749-11 RODRÍGUEZ MÓNICA SUSANA s/ Suc.-
3.- EXPEDIENTE Nº 2350-105927-01 BUSQUETS LEONARDO JORGE s/ Suc
4.- EXPEDIENTE Nº 21557-190103-11 GIMENEZ JOSE ANTONIO s/ Suc

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

oct. 29 v. nov. 4

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - Publicación de los resultados de los exámenes orales rendidos el día 9 de octubre de 2020 en concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata -concurso n° 2462- (un cargo, vacante Nº 4030) [cuyos exámenes escritos fueron rendidos el día 13 de agosto de 2019].
Aquellos examinandos que alcanzaran o superaran los sesenta (60) puntos continúan en los concursos en calidad de postulantes, no así los restantes examinandos.

EXÁMENES ORALES TOMADOS EL 9 DE OCTUBRE DE 2020
JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL

N° de Postulante	APELLIDO/S	NOMBRE/S	Puntuación asignada (en números y letras)
1869	BOMBINI	GABRIEL ADRIÁN	90 (NOVENTA)
7888	CANALE	DANIEL ROBERTO	40 (CUARENTA)
5803	DE MARCO	GASTÓN ALEXIS ANIBAL	60 (SESENTA)
3368	GOMEZ URSO	JUAN FACUNDO	70 (SETENTA)
5747	GUTIERREZ	RICARDO	30 (TREINTA)
1849	ZARINI	ANDREA VERÓNICA	95 (NOVENTA Y CINCO)

Osvaldo F. Marcozzi, Secretario

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. ANTELO JUAN ALBERTO, CUIT 20-28457662-5 transfiere a Sergio Augusto Luna CUIT 20-29355436-7 el fondo de comercio de Lubricentro, Taller Mecánico, Venta de Repuestos del Automotor, sito en Colectora Oeste 381 en Belén de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de Ley mismo domicilio.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que MARCELA BAINOTTI, CUIT 27-16628108-9, realiza el cambio de titularidad del fondo de comercio rubro “Despensa Anexo Verdulería y Carnicería - Venta Minorista”, sito en Benavente N° 432, de Florencio Varela, Expdte. Municipal N° 4037-16885-B-2002, a su hijo Alan Rigoni, CUIT N° 20-35204343-6.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Fátima**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social LOGÍSTICA IBÉRICA ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71537471-0, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro centro de distribucion de carga general (Electrodomésticos - Calzado - Herramientas - Máquinas - Bebidas - Productos químicos - Materias primas - Pinturas - Repuestos automotores), sito en la calle 11 Nº 758, Localidad de Fátima, Ciudad Del Pilar, a favor de la razón social Timaro S.R.L. CUIT 30-71085407-2, expediente de habilitación Nº 1823/2018 Cta. Cte. 24032. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Laguna Alsina.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 FARMACIA EMPARANZA Sociedad Comandita Simple, CUIT 33-53282086-9, Legajo N° 23.053 Matrícula N° 14969, con en Estación Bonifacio, Pcia. de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la farmacéutica Jordana Paola Cazzulo CUIT 27-28570811-2. Destinado al rubro Farmacia, ubicado en calle Emparanza 56 Laguna Alsina, Partido de Guaminí, Pcia. de Bs. As. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Além 540 de Guaminí - Jorge Martín Argañin, Abogado. DNI Nº 28.570.910.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. STELLUTO, ADRIANA FRANCA, D.N.I. Nº 16.563.086, con domicilio en la calle San Martín Nº 370, San Vicente, Partido homónimo, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de Panificados Mister Pan S.A.S. - CUIT 30-71641710-3, con domicilio en San Martín Nº 370, San Vicente, Partido homónimo, destinado al rubro Elaboración y Comercialización de Productos de Panadería, ubicado en calle San Martín Nº 370, San Vicente, Partido homónimo. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle San Martín Nº 370, San Vicente, Partido homónimo. Stelluto, Adriana Franca, D.N.I. Nº 16.563.086 - 28/09/2020.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** LOPEZ MARILINA, CUIT 27-31555718-1, con domicilio en Boulevard Ballester 5746, PB, 4, localidad Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, transfiere el fondo de comercio a Lopez Roberto Oscar, CUIT 20-08443751-5, con domicilio en Boulevard Ballester 5746, PB, 4, localidad Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín en el rubro Florería, venta de plantas, semillas, herramientas y art. Jardinería, sito en Pacífico Rodriguez 5379, Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, denominado Anemona. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fdo. Sergio Eloy Caffese, Abogado.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. RICARDO DARÍO PEREYRA, CUIT 23-35084525-9 con domicilio en Sarmiento 3042 P: D. de la localidad de Tres de Febrero. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Hernán Gustavo Suarez Monti CUIT 20-22101079-6, domiciliado en Ayacucho 2337, de la localidad de Gral. San Martín, C.P. 1650. Destinado al rubro/actividad 63115 - comidas rápidas/ 63131 - café y/o bar (normativa particularizada) ubicado en calle Ayacucho 2337, Gral. San Martín. El mismo se transfiere libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Ricardo Darío Pereyra, Titular.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11867 SUSANA ESTER LEOZ, D.N.I. 5597325 domicilio 18 Nro. 3483 de Necochea, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de Rosana Sein S.C.S domicilio en calle 26 Nro. 4474 de Necochea, destinado al rubro Farmacia que gira con el nombre Farmacia Zubiaga sita en calle 81 Nro. 304 de Necochea, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de Ley se fija domicilio en Avda. 59 nro. 1941 Necochea.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, SANTORI VIVIANA - CUIT 27-13581513-1 con domicilio en Calle 47 Nº 1665 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la sociedad Tustalia S.C.S. en formación, domicilio 45 número 1111 Piso 1. Dpto. “A” de la Ciudad de La Plata. Destinado al rubro Farmacia ubicado en Calle 63 N° 1747 de la ciudad de La Plata. Para reclamos de Ley se fija Escribanía Faloco Calle 45 N° 418, de 10 a 12 hs. La Plata. Augusto Tomás Calvo Marciles, Abogado.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 SAN COSME S.C.A., CUIT 30-54141715-6 con domicilio en Avda. Luro 2260 de Mar del Plata, anuncia que con fecha 1º de octubre de 2020 ha procedido a transferir el fondo de comercio a Emprendimientos El Espiral S.A. CUIT 30-71584557-8 con domicilio en calle Santiago del Estero 2108 de Mar del Plata. Oposiciones en el término de Ley en Alvarado 2570, Mar del Plata.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social SCIPIONI FABIO, CUIT 20-17901660-6, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Copetin Al Paso, Kiosco y Perfumería, sito en la calle Ruta 8 y Las Magnolias, Localidad de Pilar, a favor de la razón social Scipioni Rodrigo, CUIT 20-37863512-9, expediente de habilitación N° 0247/1999 cta.cte 10516. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirectora.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. En cumplimiento por lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, MAGRO GROM S.R.L., CUIT 30-71452255-4, Pres. Illia 6849, José C. Paz, Prov. Bs. As., anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro "auto servicio mayorista - minorista, depósito" ubicado en Pres. Illia 6849, José C. Paz, Prov. Bs. As., a favor de Center Mall S.R.L., CUIT 30-71637097-2, Juramento 1641 CABA. Expediente de habilitación 4131-

169.143/16, Cta. 11231. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Andrea Jaime Yrigoyen, Abogada.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. REBORA CLAUDIO HUGO, CUIT 20-20372020-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro agencia de lotería, sito en la calle Moreno N° 635, Ciudad del Pilar, a favor de la Sra. Careri Silvina Patricia, CUIT 27-21015858-3, bajo el expediente de habilitación N° 11665/11, Cta. Cte.:19475. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Subdirector.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Hurlingham.** ECHEVERRÍA ANTONIO SANTOS, cede y transfiere por fallecimiento al Sr. Echeverría Guillermo Adrián un local de venta de Depósito de Garrafas sito en la calle Santa Ana 431 de la Localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo. Vitale M. Carolina, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** SANTIAGO ADOLFO KURA, DNI 26.653.761, domiciliado en Mayor Irusta 2900 de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As, avisa que ha transferido el cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad "Iguazú Equipamientos Comerciales", sito en Monteagudo 5480 por Boleto de fecha 29/09/20 a "Santiago Adolfo Kura S.A.", con domicilio en Monteagudo 5480 de la ciudad y Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la oficina de la Dra. Mariela Lara sita Julián Martel 2743, José C. Paz, prov. Bs. As.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social MARTIN RODRIGO CORNET, CUIT 20-23278490-4 anuncia transferencia de la titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, venta de pescados envasados y carbón Sito en la calle Av. Sargento Cayetano Beliera 4527 (ex Uriburo 4525) de la Ciudad/Localidad La Lonja, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; El Torito de Chivilcoy S.A. CUIT 30-71665221-8 expediente de habilitación Nº 7559/10. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** MARIA FERLONI, CUIT 27-36.899.798-1 transfiere a Cristian Caiguara, CUIT 20-39.330.186-5 el 100% del fondo delcomercio del rubro Maxi-Kiosco denominado "Fenix", ubicado en Spadaccini 992 esquina Sarmiento, Belén de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia de fondo de comercio. Se informa en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 que GREGORIO FRANCISCO CARE, DNI 13.159.465 CUIT 20-13159465-7 con domicilio legal en la calle Ricardo Guiraldes 114 de la Localidad de Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y personal a La Esquina del Neumático S.A. CUIT 33-70705314-9 con domicilio legal en la Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de la Gomería, Anexos y Reparación del Automotor que gira bajo la denominación "Todo Neumáticos" sito en la calle Av. Estanislao Zeballos 2720 de la Localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Ley 11.867 en Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 19 octubre 2020. En cumplimiento de Art. 2 de Ley 11867, MARTA GLORIA PARODI, DNI 4.793.415 vende a Julia Albertina Vera, DNI 11.107.186, fondo de comercio destinado a kiosco, almacén y venta de artículos varios, sito en Avda. Ratti 505 de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

Convocatorias

DIRONA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Dirona S.A. (Soc. no comp. dentro del Art. 299) a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 2020 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en la calle Belgrano 3915 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la gestión de los Directores hasta el día de la fecha.
3. Determinación del número de Directores y elección de los integrantes del Directorio.

4. Reforma del Artículo séptimo del Estatuto Social. Limitación a la transferencia de acciones. Valuación del valor de reembolso en caso de derecho de receso.
5. Reforma del Artículo noveno del Estatuto Social. Requisitos para la remoción de administradores. Determinación del alcance de la noción de interés contrario.
6. Reforma del Artículo décimo tercero del Estatuto Social. Régimen de información y sindicatura obligatoria.
7. Reforma del Artículo décimo quinto. Voto del accionista director en materia de estados contables y remuneración.
8. Designación de síndico titular y suplente.
9. Designación de la persona o las personas autorizadas para proceder a las inscripciones correspondientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Silvia M. Agüero, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

NUTRICONCEPT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Nutriconcept S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2020, a las 11 horas, en el domicilio de Hipólito Irigoyen Nº 2281, 1er piso, Oficina A de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Razones de convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017 (Ejercicio Nº 1), al 31 de diciembre de 2018 (Ejercicio Nº 2) y al 31 de diciembre de 2019 (Ejercicio Nº 3).
4) Distribución de los resultados de los ejercicios.
5) Renovación de autoridades por finalización de sus mandatos.
Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta tres (3) días anteriores al 12/11/2020. María Natalia Fernández Fruttero, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2020 a las 9:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso Art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
5. Consideración gestión del Directorio conforme Art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
6. Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo periodo. El Directorio.
Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 26 v. oct. 30

LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de noviembre a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria. Que en virtud de la vigencia de medidas de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de reunión de manera física presencial, el Directorio tomó la decisión de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria de manera virtual en los términos de la Disposición 30/2020 DPPJ a fin de dar tratamiento a los temas de orden del día y preservar de esta manera la salubridad de los miembros y autoridades de la sociedad. Que la mencionada asamblea se perfeccionará mediante el sistema Microsoft Teams, el cual garantiza una Asamblea donde todos los participantes puedan hacer uso de su palabra en debido tiempo y forma de manera visual y auditiva dejando asentado que la reunión virtual será administrada por el Presidente vigente a fin de que la misma sea llevada de manera ordenada, para ello se aplicarán las siguientes reglas: (A) se garantiza la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto; (B) la asamblea deberá contar con el quórum exigible para las asambleas ordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con dicha mayoría; y (C) se permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos: (1) el sistema a utilizar será Microsoft Teams al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de actuar por

apoderados, deberá remitirse a la casilla lasesa.directorio@hotmail.com con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea copia autenticada del instrumento habilitan y copia simple del documento de identidad del apoderado en formato PDF; (4) al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones; (5) la firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; (6) al momento de la votación, cada Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Se deja constancia que a fines de resguardar el acto asambleario se procederá a grabar el mismo. Que en dicha Asamblea se llevará a cabo a efectos de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1) Ratificación de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Sociedad aplicando el mecanismo previsto en la disposición 30/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 26 cerrado al 30 de diciembre de 2019.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de los Honorarios del actual Directorio en exceso (Art. 261 4to. párrafo LGS).
6) Consideración de la elección de directores titulares y suplentes conforme el Art. 9 del estatuto.
7) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 30 de diciembre de 2019. Destino de los fondos. Distribución de dividendos-
Se le comunica a los Sres. Accionistas que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 238 LGS los accionistas deberán enviar en formato PDF a casilla de correo lasesa.directorio@hotmail.com la correspondiente comunicación y/o certificado de la cuenta de acciones escriturales para su inscripción en el Registro de Asistencia en el plazo determinado por el Art. 238 LGS. Se hace saber que el presente edicto no implica reforma del estatuto social. Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

oct. 27 v. nov. 2

HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Acción a Asamb. Gral. Ord. para el día 20 de noviembre de 2020, a las 16 hs., en el dom. Soc. de Cuartel VIII, Agustín Roca, Pdo. de Junín (B), p/trat. el sig.:
ORDEN DEL DÍA:
1º) “Motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término”;
2º) “Consider. docum. Art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 29/02/20”;
3º) Designac. de dos Acción. p/firmar el Acta”.
Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

CSIL GERENCIADORA DE SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) “Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente”;
2) “Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 31/12/2019”;
3) “Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019”;
4) “Motivos de la convocatoria fuera de término”;
5) “Aprobación gestión de directores durante dichos períodos y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550”.
6) “Elección de 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente, por el término de 3 (tres) ejercicios y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios”.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Dr. Victor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

TOFLENASE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 14:00 y 15:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) “Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente”;
2) “Consideración de Documentos Art. 234 inc 1º Ley 19550 al 31/12/2019”;

3) “Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019”;
4) “Motivos de la convocatoria fuera de término”;
5) “Aprobación gestión de directores y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550”;
6) “Elección de 1 (un) Presidente 1 y (un) vicepresidente, por el término de 1 (un) ejercicio y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 1 (un) ejercicio”.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Cr. Victor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs. en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° Convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020.
3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
5) Elección de Síndico titular y Suplente.
Marcos F. Urban, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el día 27 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Pedro de Mendoza 662 de la Ciudad de Hurlingham, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma “Zoom”, en los términos de la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley de Sociedades.
3) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
4) La consideración del quórum para sesionar.
5) La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
6) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 29/02/2020.
7) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura.
8) Aumento de Capital con Reforma de Estatuto, por Capitalización parcial del resultado del ejercicio.
9) Designación de Sindico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
10) Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.
Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:
a. La Asamblea se celebrará por plataforma “Zoom”, que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital;
b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a rlimmoreno@yahoo.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.
El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;
c. El Vicepresidente de la Sociedad, Jorge Andrés Lixon, operará la plataforma como Administrador de la misma;
d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los Socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Pedro Mendoza 662, ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico

rlimmoreno@yahoo,com,ar:
e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de rlimmoreno@yahoo.com.ar. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 29/02/2020 a disposición de los accionistas en sede social, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 9hs a 13hs, con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.
f) se conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en un soporte digital -pen drive- que conservará el Presidente del Directorio.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.. Enrique Omar López, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

Sociedades

LEOPOLIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Esc. Púb. 148 del 17/09/20.- Leopolis S.R.L. domicilio calle 151 Nº 5454, loc. y ptido. de Berazategui, Prov. Bs. As. Integrantes. Walter Adrián Palichuk, arg., nac. 07/12/1978, soltero, hijo de Domingo Ricardo Palichuk y Noemí María Makovits, empleado, DNI 26.906.623, CUIT/L 20-26906623-8, domi en calle 32 Nº 3179, ciudad y part. de Berazategui y Gerardo Ariel Palichuk, arg., nac. 13/09/1982, casado 1º nupcias c/Pamela Beatríz Lencinas Schmidt, chofer, DNI Nº 29.498.636, CUIT/L 20-29498636-8, domi en calle 32 Nº 3759, ciudad y part de Berazategui. Duración 99 años. Objeto: La soc. tiene por obj. dedicarse por cta. prop., de 3ros. y/o asoc. a 3ros. en la Rep. Arg. como en el ext. a la creac, produc, intercambio, fabric, transform, comercializ, distrib, intermediac., representac., import. y export. de bs mat., incluso rec. nat., e inmat. y la prestac. de servi., rela. direc. o indirec. c/las sig. activi.: (a) Agropec, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecno, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmob construc; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. La soc. tiene plena capac. de dcho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda activ lícita, adquirir. dchos y contraer oblig. Para la ejecuc. de las activ. enumeradas en su obj., la socie puede realizar inversiones y aportes de capitales a ps humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar cont. de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Todas las activ enunciadas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo direc. o indirec., total o parcialmente, mediante la titularidad de acci. o participaciones en socie con obj. análogo o idéntico. A tales fines la soc. tiene plena capac. juríd. para adq. derechos y contraer oblig. y ejercer los actos que no sean prohib. por las leyes o por este contrato social. Capital $300.000 div. en 3.000 cuotas de v/n $100 c/u, con derecho a un voto. Suscripción Walter Adrián Palichuk (1500) y Gerardo Ariel Palichuk (1500). Integran 25% del cap., saldo dentro de los dos años de constit. Administración: Walter Adrián Palichuk y Gerardo Ariel Palichuk, actúan indistintamente como gerentes. Duración: Por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: En los términos el Art. 55 Ley 19.550. Cierre Ejercicio: 31/12 c/año. Causales de Disolución: Las previstas en el Art. 94 Ley 19.550, se designará liquidadores, se publicará e inscribirá. Domicilio Especial: Los consignados como dom. particular de cada socio. Natalia Santolin, Notaria.

ACLIDEL SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por contrato privado del 22-10-2020, se procedió a la constitución de “Aclidel Soluciones S.R.L.” constituida por: Nelly Cristaldo Acosta, de nacionalidad paraguaya, soltera, hija de Cecilio Cristaldo e Yrma Acosta, nacida el 28/07/1985, empresaria, DNI N° 94.495.427, CUIT N° 27-94495427-4 y Jorge Eduardo Lujan, argentino, soltero, hijo de Ambrosio Lujan y Eugenia Cornejo, nacido el 16/11/1969, empresario, DNI N° 21.141.583, CUIT N° 20-21141583-6, ambos con domicilio real en calle 894 N° 4768, de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Denominación y Domicilio “Aclidel Soluciones S.R.L.”, calle 894 N° 4768, San Francisco Solano, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Capital Social, suscripción e integración: $100000. dividido en 100 cuotas sociales de $1000. de valor nominal cada una, suscribiendo la totalidad en efectivo e integrando en este acto el 25% en partes iguales ambos socios. Gerente: Ambos socios con firma indistinta. Duración del mandato todo el contrato. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes. Duración: 50 años. Objeto: Construcción, refacción, mejora y/o remodelación de edificios, sus instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, refrigeración y calefacción, y en general todo tipo de reparación, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura. Fiscalización: los socios, Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Lucio German Hueter, Contador Público Nacional.

DISTRIBUIDORA 24 J. S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 18/09/20. Dom. La Cuica 8, Dto. 8, Ciudad Evita, La Matanza, Bs. As. Soc: Belloni Cristian Damian, arg., casado DNI 32422460, nac. 24/07/86, comerc., dom. Pastor Lacasa 233, Tapiales, La Matanza, Bs. As., Sosa Gonzalo Nicolas, arg., casado, DNI31050998, nac.24/07/84, comerc., dom. Santander 2046, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As., Obj.: a- Comercial: comerc., fraccionam., deposito, acopio de toda clase de prod., subprod. y mercaderías: a-1) Para la alimentación: embutidos, fiambres, encurtidos, jamones, chacinados, productos lácteos, quesos, enlatados, panificados, conservas y deriv., aperitivos, picadas, envasados, chocolates, dulces de todo tipo, prod. derivados de la harina en general, snacks de todo tipo, frutos secos, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites; a-2) Productos de

limpieza y aseo: lavalozas, detergentes, limpiavidrios, lustra muebles, cloro, cloro gel, alcoholes, mantenedor de pisos, desodorante ambiental, papel higiénico, papel absorbente, servilletas, palas, escobas, limpiadores, desinfect., desengrasantes, ceras, acondicionadores, aprestos, jabones en polvo y líquidos, guantes de látex, desodorantes, productos de higiene y cosmética personal y cualquier otra forma de acondicionamiento de bienes y mercaderías que se comercializan en supermercados.- b) Representación y mandato: Mediante la realización en el país y/o en el exterior de toda clase de mandatos, con o sin representac., inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, consignaciones, administración, gestión y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. Cap.: $30000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind.e indis. Gte. Belloni Cristian Damian, Sosa Gonzalo Nicolas p/térm. soc. Fisc.: Art.5 5 L 19550. Cierre Ej.: 31/10. Plazo 99 años. CP. Pardal M.

LULEA MINDFUL ATHLETES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 02/10/2020 se designa como Presidente al Sr. Leonardo Mustafá El Abed, DNI 26.703.971 domiciliado en calle España 1235, y como Director Suplente se designa a la Sra. María Cristina Cosentino, DNI 11.133.442 domiciliada en calle Av. Independencia 853 6D ambos de la Ciudad de Mar del Plata. Por misma acta se establece sede social en calle Av. Independencia 853 6to piso depto. D de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Leonardo Mustafá El Abed.

GERAHARD HNOS. S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Marcos Leonardo Gerahard, argentino, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, titular del documento nacional de identidad número 28.957.718, CUIT/CUIL 20-28957718-2 nacido el 16 de octubre de 1981, soltero, 39 años, domiciliado en Puan nº 5242 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y señores Jose Ivan Gerahard, nacido el 21 de junio de 1986, de nacionalidad argentina, titular del documento nacional de identidad número 32.320.123, de profesión empresario, de estado civil soltero, 34 años, domiciliado en Puan 5242 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, CUIT/CUIL 20-32320123-5; 2) Instrumento privado de fecha 13 de octubre de 2020 3) Gerahard Hnos S.R.L. 4) Domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en calle Puan 5242 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de general pueyrredón. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la siguiente actividad: Constructora: estudio factibilidad, proyecto, planificación,dirección, construcción, instalación, mantenimiento, puesta en marcha, y representación de obras privadas o públicas civiles, eléctricas, industriales, petroleras, mecánicas, navales, de refrigeración, de ingeniería y arquitectura en general, estructuras resistentes, instalaciones de calor, de combustibles, eléctricas, sanitarias y de aire acondicionado, construcción de viviendas y todo tipo de obras y trabajos que contribuyan a la seguridad y conservación en general de las actividades mencionadas. Servicios: Realizar asesoramientos e informes técnicos en cuestiones de Ingeniería, por cuenta propia o de terceros. Alquiler de inmuebles propios o de terceros. acondicionado, construcción de viviendas y todo tipo de obras y trabajos que contribuyan a la seguridad y conservación en general de las actividades mencionadas. Servicios: Realizar asesoramientos e informes técnicos en cuestiones de Ingeniería, por cuenta propia o de terceros. Alquiler de inmuebles propios o de terceros. Comercial: la comercialización en cualquiera de sus formas y tipos, sea por contratos nominados o innominados, importación y exportación de maquinarias, insumos, repuestos y equipos para la industria naval, alimenticia, metal mecánica y similares. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en su reemplazo en lo sucesivo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones. 6) 99 años. 7) Pesos doce mil ($12.000). 8) La administración social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad y en el supuesto de ser más de uno, en forma conjunta. Podrán realizar como tales todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903. 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550 excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el Art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. 10) El ejercicio social finalizará el 31 de marzo de cada año. Alejandro Cesar Merodio, Contador Público.

NAJOR VADANO S.R.L.

POR 1 DÍA - XX/10/2020. C. Soc. Nahuel Dolesor, Arg., Soltero, Comerciante, 08/01/88 DNI 33.480.462, C.U.I.T 20-33480462-4, hijo de Dolesor Horacio Jorge y de Berardi Nora Beatriz, domiciliado en calle Avenida Colón 9860 de esta ciudad, y Berardi Nora Beatriz, Arg., Comerciante, 27/04/55 DNI 11.714.006, C.U.I.L 27-11714006-2, Casada en primeras nupcias con Jorge Horacio Dolesor, domicilio en Av. Colón 9860 de esta ciudad D. Soc.: Av. Champagnat Nº 1867 de MDP, Gral. Pueyrrdón. Bs. As. 99 años. $150.000. Objeto: i) comercial distr., consig., representa., comercialización compra, venta, y exportación de toda clase de alimentos y con la gastronomía traslado de esos productos ¨delivery¨ y/o el transporte de prod. alimenticios. dar y tomar en arrendamiento y explotar, por cuenta propia o ajena, fuentes de soda, cualquier otro acto lícito que derive, los complemente. Prod., elaboración, envasado, paquetes u otros envases individuales; compraventa, importación y exportación de toda clase de alimentos para el consumo humano, especialmente frutas, verduras, gramíneas, farináceos, y productos industriales no naturales; productos cárneos, leche, queso, huevos, yogur, quesillos y otros lácteos; productos líquidos, helados y todo otro producto de la tierra, del mar, de lagos, ríos, mares o del aire, natural o industrial que sirva de alimento, incluyendo conservas, aceites y grasas, vinos, licores, bebidas de toda especie, en polvo, en jarabe o líquidos listos para consumir y toda la gama de panadería, pastelería y dulces; y cualquiera otra clase de alimentos que se conocen, en la actualidad, o existan en el futuro, para el hombre y/o los animales. Mediante la elaboración, fabricación, fraccionamiento y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, en todas sus

especialidades incluyendo la panificación, las pastas frescas, y/o secas en todas sus variedades, ya sean de elaboración artesanal como industrial. Mediante la compra venta, importación, exportación de compuestos alimenticios de todo tipo de condimentos, especies, comidas preparadas, desecadas, congeladas, productos alimenticios ya sean dietéticos o no. La compra venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y/o intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, elementos y productos elaborados y/o semielaborados de procedencia nacional y/o extranjera, referida al ramo de alimentación. II) Publicidad: realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de distintos medios, ya sean orales, gráficos, radiales o televisivos III) Constructora: realizar proyectos, dirección, ejecución, construcción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras sean públicas o privadas, civiles eléctricas, industriales, petroleras, mecánicas, viales subterráneas, hidráulicas, sanitarias, marítimas, energéticas y realizar cualquier otro trabajo en el ramo de la ingeniería o arquitectura. IV) Inmobiliaria: realizar toda clase de negocios inmobiliarios pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar, subdividir, adjudicar, fraccionar, urbanizar, explotar y administrar bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, propios o de terceros. Dur. ej.: Todo el plazo. Soc. Gerente: Nahuel Delesor, la sociedad estará a cargo de un gerentes socio o no, de acuerdo al Artículo Quinto C. Ej.: 31/12. Rep. Legal: Gerente. C.P.N. Juan Pablo Merli.

TERMINAL DE FERTILIZANTES ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 29/05/20 y por acta de directorio de fecha 3/06/20 se resolvió que el directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente Jorge Luis Frías, Vicepresidente: Segundo María Palazón, Director Titular: Víctor Oreste Accastello, Directores Suplentes: Guillermo Eduardo Marcotegui, Ramon Fernandez Asenjo. Constituyen domicilio en 25 de Mayo 501 de CABA. Carmela Carmen Mariño, Abogada.

HEALIGHT CORPORATION S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 01/05/2019 se resolvió: (i) reformar los arts. 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, y 11° del Estatuto social, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000), representado por cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables dividido en acciones Clase A, representativas de no menos del 30% del capital social, las que tienen un valor nominal de pesos uno ($1,00) y derecho a cinco (5) votos por acción; y acciones Clase B con un valor nominal de pesos uno ($1,00) y derecho a un (1) voto por acción. Artículo Quinto: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser acciones nominativas no endosables clases A y B de iguales características a las ya establecidas y de acuerdo con las Ley es y reglamentaciones vigentes. Podrán emitirse acciones preferidas las que tendrán derecho a un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo en los casos que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y Art. 1º del decreto 83/86. En los títulos se transcribirán con obligatoriedad las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones dispuestas en este estatuto. Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias clase A y B, y las preferidas si las hubiere, otorgarán a sus titulares derechos preferentes a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo con lo previsto por el artículo 194 de la Ley 19.550. En el caso de una emisión de acciones que se divida en las dos clases previstas en el estatuto, el derecho de acrecer se entenderá limitado a las acciones no suscriptas de la respectiva clase. Si una vez ejercido el derecho de acrecer dentro de la Clase "B" hubiese un remanente el mismo podrá ser suscripto por los accionistas de las dos clases indistintamente, en proporción a las acciones que hubiesen suscripto en esa oportunidad. Únicamente si existiese un remanente después del ejercicio de las preferencias antes mencionadas, podrá ser ofrecida a terceros. La totalidad de las emisiones futuras de acciones clase "B" se realizarán con prima de emisión. La transmisión de las acciones "Clase A" y de los derechos de suscripción preferente podrá ser ejercida por los titulares de acciones de la misma clase. Si una vez ejercido el derecho de acrecer dentro de la Clase "A" hubiese un remanente el mismo podrá ser ofrecido a terceros. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital el directorio podrá optar entre: a) disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidos en el modo que establezca el Directorio, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos que ello ocasionare y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; b) declarar la caducidad de dichos derechos de suscripción, en cuyo caso la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de 30 días, con pérdida de las sumas abonadas; o c) exigir el cumplimiento del contrato de suscripción con la indemnización de daños y perjuicios que corresponda. Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren según el orden o método que fije la Asamblea. Los directores en su primera sesión deberán designar a un Presidente y podrán asimismo designar un vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y resuelve por mayoría de votos tanto presentes como comunicados a través de los medios referidos. En caso de empate en las decisiones corresponderá que se adopte la decisión votada por el Presidente del Directorio. Si se celebraran reuniones con miembros comunicados a distancia, se consignarán sus nombres en el acta y se dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. En tales casos, asimismo, deberá utilizarse el sistema de videoteleconferencia. Una vez fijado por la asamblea el número de directores, corresponderá a los accionistas de la clase "A" designar hasta un máximo de tres directores titulares y hasta un máximo de tres suplentes. Asimismo corresponderá a los accionistas de la clase "B" designar hasta un máximo de dos directores titulares y dos suplentes. Los accionistas de las clases "A" y "B", a los efectos de este artículo, sesionarán respectivamente en asambleas especiales, las que, en su caso, se citarán tanto en primera como ulteriores convocatorias, simultáneamente con la asamblea general respectiva. Los directores designados conforme al procedimiento antes señalado sólo podrán ser removidos por la clase o clases que los designaron sin perjuicio de la facultad de la asamblea general de remover a la

totalidad del directorio por mayoría de votos de los tenedores de acciones de las dos clases. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición inclusive las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. La asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio podrá designar, de su seno, directores con funciones de gerentes generales, así como gerentes especiales, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550. Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera. Las Asambleas podrán celebrarse a distancia, en la forma y de acuerdo con los procedimientos que contemple la normativa aplicable. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, texto ordenado Decreto 841/84 según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Cada acción ordinaria suscripta confiere, las que son acciones clase A la cantidad de cinco votos por acción y las que son clase B la cantidad de un voto por acción. Rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. En el supuesto de emitirse acciones preferidas las mismas carecerán de derecho a voto salvo en las materias incluidas en el Art. 244 LGS en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; y (ii) aprobar un nuevo texto ordenado del estatuto social. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado Autorizado.

KENCLO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Lorena Verónica Aliotti, arg., nac. 3-12-1977, 42 años, DNI 26.465.838, CUIT 2726465838-7, soltera, comerciante; y Adrián Eduardo Aliotti, arg. nac. 25-12-1974, 45 años, soltero, comerciante, DNI 22.923.811, CUIT 20-22923811-7, ambos con domicilio en calle Gallo N° 1779 de la ciudad de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. Buenos Aires. 2) 2-10-2020. 3) Kenclo S.A. 4) Provincia de Buenos Aires. 5) Realizar por sí o por terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: hoteleros, gastronómicos, discotecas; servicios de asesoramiento gastronómico; venta y elaboración de productos alimenticios; organización de eventos; explotación de salones de fiestas. Industrial: elaboración, procesamiento, distribución, fraccionamiento de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y productos animales y minerales. Frigorífico: compra, venta, permuta alquiler y toda operación idónea para desarrollar y explotar la actividad. Agrícola: explotación de todas las actividades agrícolas en general. Silvicultura y forestación: mediante la explotación de plantaciones nuevas o artificiales. Constructora: ejecución de obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos. Comerciales: comercialización de bienes muebles de consumo y capital, materias primas, subproductos. Representación: de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción y operaciones idóneas. Importación y exportación: de todo tipo de materias primas mercaderías y productos. 6) 99 años. 7) 2.600.000 pesos. 8) Administración: a cargo de un directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de 5 directores titulares, por mandatos de tres ejercicios; fiscalización: se prescinde de la sindicatura, quedando en cabeza de los accionistas (Art. 5 Ley 19550). 9) Representación: el presidente, Lorena Verónica Aliotti. 10) 31-07. Juan Manuel Allan, Abogado.

WIDGE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 02/10/20 designa Presidente Damián Lionel Surra y Suplente Franco Alberto Surra, por vencimiento del mandato de Damián Lionel Surra y Franco Alberto Surra respectivamente. Los designados fijan domicilio especial en Paunero 2943, Localidad Caseros, Partido Tres de Febrero, Pcia. Bs. As. Victor Jose Ortigoza, Contador Público Nacional.

ABRIL GROUP 2020 S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Dlio. Social: Calle 9 Nº 1543 Cdad. y Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Dra. Marcela Vieyra.

MURARE CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Diego Di Marco, fecha nac. 26/3/1984, arg., casado, DNI 30.628.288, CUIL 20-30628288-4, arquitecto, ddo. en Alem 1443 de Bragado, Bragado, y Tomas Alejandro Martinez, solt., fecha nac. 4/6/88, DNI/CUIT 20-33491673-2, arquitecto, ddo. en San Martín 686, Carmen de Areco, pdo. mismo nombre, todos prov. Bragado, Bs. As. y arg.; 2) Inst. Priv. del 01/10/2020 3) Denominación: Murare Construcciones S.R.L.;4) Dom.: Alte Brown piso 1, oficina 6 de Bragado, Bragado, Bs. As.; 5) Objeto: a) Inmobiliarias: Adquisic., venta, arrendam. de inmuebles urb. y rurales b) Constructora: mediante la construcción de viviendas, edificios, obras civiles, diseño, promoción de complejos, clubes, casas, hoteles. c) Fiduciarias. Celebrar negocios y contrataos fiduciarios. D) Financiera: Inversiones o aportes de cap. a sociedades por acciones para operaciones financieras lícitas excepto las de la Ley de Entidades Financieras. E) Participación en sociedades o agrupamientos empresarios en los limites permitidos por la ley. F) Comercial: compra, venta, de bienes relacionados con su objeto representac de muebles; 6) Duración: 99 años; 7) Capital: $20.000; 8) Gerente: Tomas Alejandro Martinez y Diego Di Marco, por el término de vigencia de la sociedad.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: Gerente; 10) Cierre de ejerc.: 31/12- Dra. María M. Gelitti.

A.J.M. S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Abelardo Manuel Rodriguez, DNI 22200095, soltero, nac. 4/4/1971, argentino, comerciante, dom. Solis 1295 San Antonio de Padua, Prov. Bs. As.; Juan Fernando López, DNI 22403111, solt., nac. 26/9/1971, argentino, comerciante, dom. Marcelino Soule 1240 Moreno, Prov. Bs. As.; Mariano Ariel Fernández, DNI 24690469, casado, nac. 20/5/1975, argentino, contador pub., dom. Cisneros 766 San Antonio de Padua, Prov. Bs. As; 2. Cont. Constitutivo del 13/10/20, Esc. Nº 162 Reg. Not. Nº 1485 CABA. 3. Denominacion: "A.J.M. S.A."; 4. Domicilio Social Prov. Buenos Aires.; 5. Objeto: Explotación madera, producción, forestación, industrialización y fabricación productos madera; imp. y exportación; explot. bosques, montes, forestación, chapas, terciados y derivados, prod. elaborados o semielab, en cualquier etapa de industriales; 6. Plazo 99 años; 7. Capital Soc. $1.000.000.; 8. Directorio: entre 1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor dir. Sup.; 3 ejercicios; Dir. Tit. y Presidente: Abelardo Manuel Rodriguez; Dir. Suplente: Mariano Ariel Fernández. 9. Cierre ejerc. 31/03. Jose Romano Yalour, Abogado.

DM DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Adrián De Miguel, 30.9.76, DNI 23489396, casado, ingeniero civil, Matheu 3506. Luciano De Miguel, 21.10.75, DNI 23.829.683, soltero, licenciado en administración, Espeche 188; ambos argentinos, de Bahía Blanca, Bs. As. 2) Esc. 324 del 15.10.20. 3) DM DEsarrollos Urbanísticos S.R.L. 4) Terrada 1484, P.4º Departamento D, Martínez, San Isidro, Bs. As. 5) Construcción de edificios, obras, viviendas, escuelas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, obras viales, pavimentación, desagüe, electrificación; dirección, ejecución, administración de obras civiles y arquitectura, metalúrgicas, viales, hidráulicas, urbanizaciones; su reparación y mantenimiento; decoración, cañerías; comercialización de sus productos explotación de servicios privados eléctricos, agua, cloacas, saneamiento, gas; asesoramiento técnico, ingeniería, factibilidad; mandatos y representaciones, franquicia, comisión, administración comercial; operaciones financieras exc. Ley 21.526; constitución de fideicomisos. 6) 99 años. 7) $100.000. 9) Gerente: Luciano De Miguel. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/8. Federico Alconada, Abogado.

LAS PALMAS S.C.A.

POR 1 DÍA - Art. 77: por AGO y AGE del 30.7.20 aprobó la transformación. Denominación: Las Palmas S.A. (antes Las Palmas S.C.A.) Directorio: 1 a 5 directores titulares e igual o menos suplentes por 3 ejercicios. Presidente: Juan Cameron. Director Titular: Roberto Alejandro Cameron. Director Suplente: Alejandra Cameron de Daniell o suplentes. 9) Presidente. Federico F. Alconada, Abogado.

FUNDICIÓN MOVEDIZA S.A.

POR 1 DÍA - a) Carlos Alberto Guzman, DNI 18.037.563. b) Sede social: 3 N° 150 entre 1 y 5 (parcela 12), Parque Industrial Tandil, Localidad y Partido Tandil, Pcia. Bs. As.; c) Fundición Movediza S.A.; c) Escritura Pública complementaria del 12/3/2020. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

INVERSIONES INTELIGENTES Z, S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 33 de fecha 22/10/2020, se constituyó "Inversiones Inteligentes Z, S.A.": 1) Luciano Corradini, empresario, cas., 28/3/1975, DNI 24.421.597, CUIT 20-24421597-2, dom. calle 486 N° 2267- Manuel B. Gonnet - La Plata y Juan José Araujo, abogado, divorc., 21/9/1970, DNI 21.739.100, CUIL 20-21739100-9, dom. calle 47 N° 1347- La Plata, ambos arg.; 2) 16/10/2020; 3) "Inversiones Inteligentes Z, S.A."; 4) Calle 486 N° 2267 Manuel B. Gonnet, La Plata; 5) Realizar por cuenta propio o asociada a 3º en el país o el extranjero las sig. activ.: Comerciales. Inmobiliarias. Servicios de Asesoramiento. Constructora. Fideicomisos. Financiera. Importación y exportación Patentes y marcas. Servicios de logística. Mandatos y representaciones y Proveedora del Estado.- 6) 99 años desde inscripción; 7) $100.000. 8) Dir. 1 a 5 miemb., 3 ejerc., Fisc. Art. 55 LS. 9) Dir. Titular-Presidente: Luciano Corradini. Dir. Suplente: Juan Jose Araujo. 10) 31/12.- Notaria Maria Elsa Beatriz Renaldi.

GROUP BRANDO CERÁMICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Susana, Brandolín, arg., DNI 16.577.408, cas., 06/12/63, com, Francisco Siritto 1115 Lomas de Zamora, Lomas de Zamora; Jorge Mario, Cabaña, arg., DNI 18.370.127, cas., 05/04/67, técnico en esterilización, Francisco Siritto 1115 Lomas de Zamora, Lomas de Zamora; Lucas Facundo, Cabaña, arg., DNI 37.611.757, cas., 19/06/93, periodista, Rivadavia 193 piso 1 departamento "C" Temperley, Lomas de Zamora; y Sofía Constanza, Cabaña, arg., DNI 37.184.275, cas., 07/05/92, empleada, Viena 1002 Lomas de Zamora, Lomas de Zamora. 2) 21/10/20. 3) "Group Brando Cerámicos S.R.L." 4) Avenida Los Lirios Nº 751 Claypole, Almirante Brown, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Comercialización, distribución mayorista y/o minorista de revestimientos para cocina y baños, revestimientos decorativos, azulejos artísticos, suelos porcelanicos. Venta por mayor y/o menor de baldosas y azulejos porcelánicos, sanitarios, griferías termostática, temporizada, electrónica y monomando. Accesorios de baño, mamparas de bañeras, mamparas de ducha, griferías para cocina, espejos de diseños. b) Decoración de interiores. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia.- La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para el cumplimiento de su objeto la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) $ 600.000,00; 8) Patricia Susana Brandolín, gerente por término duración. 9) Fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 30/06 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

SERVICIOS DISUNO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria del 28/9/20 Reforma Art. 3º) Cr. Ricardo Chicatun.

COMUNIKIL CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios; En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2020. Se reúnen la totalidad de los integrantes de la sociedad denominada Comunikil Contrucciones S.R.L., que a su vez componen la totalidad del capital social, en la sede social sita en calle Corrientes 2717, de Quilmes, estando presente la señorita Roxana Elisabet Jara, la señorita Jesica Mabel Jara, y la señora Yamila Soledad Jara, con la presencia del señor Martin Gabriel Dasso, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día: 1 - Tratamiento de la renuncia del gerente Nicolás Marcelo Firpo, DNI 34.039.496, CUIT 20-34039496-9. 2- Propuesta del nuevo gerente. 1-Toma la palabra la social Jesica Mabel Jara, quien manifiesta que el gerente Nicolás Marcelo Firpo ha presentado la renuncia a su cargo de gerente de Comunikil Construcciones S.R.L., puesta en consideración la moción, se decide aceptar la renuncia del gerente. 2- Toma la palabra la señora Yamila Soledad Jara quien propone que la administración de la sociedad sea ejercida sólo por el señor Dasso Martin Gabriel, DNI 28.593.456, CUIT 20-28593456-8 en carácter de gerente designado por los socios en este acto y por todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según los prescripto por los Artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificaciones. Dicho acto volitivo se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá en el Boletín oficial sin configurar reforma estatutaria. La moción es aprobada por unanimidad, prestando el señor Dasso Martín Gabriel su conformidad a su designación como gerente de Comunikil Construcciones S.R.L. Cametho Gustavo R., Contador Público, Matrícula Tº 57 Fº 128 CPCEPBA, DNI 12.750.757.

VÍA DEL CORSO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/09/2018 se designó al Sr. Horacio Francisco Romano, DNI 12.228.790, como Presidente; y como directores suplentes al Sr. Sebastián Romano, DNI 36.683.874, y a la Sra. Giuliana Romano, DNI 38.146.556, quienes constituyeron domicilio especial en calle 50 N° 408 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Alvaro Ortiz Quesada. Abogado Autorizado.

LA BOLADA S.R.L.

POR 1 DÍA - La Bolada S.R.L. CUIT 30-70944305-0, domicilio social en Merced Nº 871, de ésta ciudad de Pergamino. La Representación Legal, según Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de Abril de 2007 de Designación y Aprobación de Autoridades, queda conformada como: Socio Gerente, el Sr. Agustin Ruiz Moreno DNI 25.832.795, CUIT 20-25832795-1, dom. Merced 871, Pergamino, Bs. As.- Notario: Lisandro Ruiz Moreno.- Registro Nº 2, Pergamino- Carnet 5454.

TEIXOC BRILL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 07/09/2020. 1) Órgano de Administración: se fija en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, por el plazo de tres ejercicios. Se designa director titular y Presidente a Fernando Daniel Teixeira y director suplente a Alan Cristian Occhipinti. Los directores designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 2) Por Esc. 129, Folio 274, del 19/10/2020, ante el escribano Javier Hernán Moreyra notario titular del Registro 124 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires se reformó el Art. 3 del Estatuto de fecha 18/08/2020: Objeto Social: "La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (A) Industriales: Elaboración, producción, fabricación, intercambio, transformación, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado de productos, subproductos, materias primas y componentes de droguería, perfumería, cosmética, limpieza, productos químicos y derivados; (B) Comerciales: (a) comercialización, intermediación, compraventa por mayor y menor, consignación, alquiler, permuta, distribución, transporte y logística, importación y exportación de: (i) productos químicos y derivados; (ii) bienes de consumo, productos, subproductos y artículos de perfumería, cosmética y limpieza; (iii) materias primas, componentes y otros artículos necesarios para la elaboración, producción, fabricación e industrialización de productos y subproductos de droguería, perfumería, cosmética, limpieza y otros productos químicos y derivados; (b) compraventa, consignación, alquiler, permuta de bienes muebles, mobiliarios, maquinarias y equipos industriales, sus partes, accesorios e insumos necesarios para la actividad industrial mencionada en el punto (A); (c) compra y venta, permuta, arrendamiento, locación, explotación y administración de bienes inmuebles destinados a su actividad comercial; (C) Se deja expresa constancia que la Sociedad no realizará las actividades previstas en la Ley de Farmacia N° 10.606. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.". Sofia N. Fuentes Mariani, Abogada.

BRASTEC SOLUCIONES EN SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 21/9/2020 se elige el siguiente directorio: Presidente: Marcelo Daniel Chindamo, Vicepresidente: Juan Ignacio Chindamo, Director Suplente: Maria Caluque, aceptan cargos. El Escribano Autorizado, Carlos Maria Romanatti.

NIVEL S.A.

POR 1 DÍA - Se realiza el presente edicto para informar lo resuelto por asamblea N° 37 de fecha 18 de agosto de 2020 (Ratificatoria de Asamblea N° 34 de fecha 30 de abril de 2018 y su complementaria N° 34 de fecha 5 de julio de 2019) por la cual se ratifica la siguiente composición del Directorio: Directores titulares: Presidente: Isidoro Pieri, DNI 5.500.914, CUIT 20-05500914-8, Domicilio Latanzio 775; Vicepresidente: Graciela Mabel D´aluisio, DNI 10.102.495, CUIT 23-10102495-4, Domicilio Latanzio 775; Directora: Teresita D´aluisio, DNI 5.110.397, CUIT 27-05110397-7, Domicilio Latanzio 775 y Directores suplentes: Flavia Yanina Pieri, DNI 23.489.828, CUIT 27-23489828-6, Domicilio Alsina 184 1er piso of. 1; Daniel Alberto Gómez, DNI 10.359.458, CUIT 20-10359458-9, Domicilio Llau Llau 703; Osvaldo Alberto Adanez, DNI 17.837.835, CUIT 20-17837835-0, Domicilio Gallego Mora 3345, todos ellos con domicilio en la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Flavia Y. Pieri, Abogada.

VITALE Y VALENZUELA SERVICIOS DE ENTREGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Fecha instrumento constitución: 20/10/2020. Socios: Valenzuela Ezequiel Hernán, argentino, nacido el 31 de octubre de 1990, DNI 35.829.546, CUIT 20-35829546-1, soltero, comerciante, domicilio calle Misiones 410 depto. “B”, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. y Valenzuela Luciano Iván, argentino, nacido el 8 de marzo de 1994, DNI 37.555.917, CUIT 20-37555917-0, soltero, comerciante, domicilio calle Alberti 560, Bahía Blanca, Prov. Bs. As.; Denominación: “Vitale y Valenzuela Servicios de Entrega S.R.L.”; Domicilio: Provincia de Buenos Aires, Sede Social: Granada 1956, Bahía Blanca, Prov. Bs. As.; Objeto: provisión por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, empresas del Estado, empresas mixtas, entes y organismos autárquicos, corporaciones provinciales y/o municipales, empresas privadas y/o particulares, de materias primas en general, insumos industriales de todo tipo, productos químicos y/o petroquímicos, elaborados y/o servicios de mantenimiento de obra. Servicios portuarios, control y entrega de cereales, recepción, estiba, desestiba, embolsado de fertilizantes, desestiba de fertilizantes, embarques en general de vapores y en medios terrestres, estudio de fertilización de suelos; a tal fin desarrollará las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra-venta, locación, adquisición por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, distribución y representación de materias primas y/o mercaderías de consumo, materiales de construcción, muebles y útiles de uso comercial y/o doméstico, artículos de electrónica, acopio de cereales y fertilizantes, control, entrega y recepción de cereales y oleaginosas, como así también la exportación e importación de todos los bienes relacionados con el objeto. B) Construcción: La ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, proyecto, cálculo y dirección de obras civiles de todo tipo. C) Servicios: Portuarios en todo lo que se refiere a servicios anexos y conexos con la exportación y transporte marítimo y terrestre, estiba y desestiba en general, embolsado y desestiba de fertilizantes. Análisis de suelos para determinar el grado y la calidad de fertilización. D) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales y toda clase de operaciones comprendidas en Leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todos los actos y operaciones que se relacionan con los mismos; Duración: 99 años desde su inscripción; Capital: $200.000, dividido en trescientas 200 cuotas de $1.000 c/u con derecho a un voto c/u; suscripción: Valenzuela Ezequiel Hernán 100 cuotas, Valenzuela Luciano Iván 100 cuotas. Se integra el 25% en efectivo y el resto en 2 años; La administración y representación será ejercida por Socio Gerente; Socio Gerente: Valenzuela Luciano Iván, constituye domicilio en la sede social, duración todo el término de existencia de la sociedad; Fiscalización realizada por los socios; Cierre Ejercicio: 30/09; Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 26/08/2020 Campagna Marcio, Matias Gabriel, DNI 34.561.588, Contador Público, T° 167-F° 151 Legajo 43449/3 (C.P.C.E.P.B.A).

A.J. y J.M. BUSSE S.R.L.

POR 1 DÍA. - Constitución: 1) Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 27/12/2018. 2) Socios: 1. Alejandro Javier Busse, mayor de edad, soltero, argentino, maestro mayor de obras, DNI 33.244.865, CUIT 20-33244865-0, con domicilio real y fijando el especial en 11 Nro. 1729, entre 67 y 68, departamento 7, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; -2. Juan Manuel Busse, mayor de edad, soltero, argentino, empleado, DNI 34.968.687, CUIT 20-34968687-3, con domicilio real y fijando el especial en la calle 71 Nro. 129, de la ciudad de La Plata -3) Denominación: A.J. y J.M. Busse Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto social único realizar por cuenta propia y/o de terceros la comercialización de todo tipo de productos, insumos, y/o maquinaria industrial no registrable, propia del rubro “ferretería”, sea por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación e importación de insumos, elementos complementarios y máquinas que hagan al objeto social. 6) Capital Social: $200.000 representado en treinta mil cuotas sociales de $1 valor nominal y con derecho a un voto cada una. 7) Administración y Representación: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quienes deberán ser socios, siendo designado como socios gerentes por el término de duración de la sociedad los señores Alejandro Javier Busse y Juan Manuel Busse, cuyos datos figuran en los puntos 2.1 y 2.2 precedentes.- Representación legal de la sociedad: el o los gerentes en forma indistinta. 8) Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de sindicatura. 9) Ejercicio Social: 31 de octubre. 10) Sede Social: 7 s/n entre las de 651 y 652, Barrio Villa Parque Sicardi, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta constitutiva - Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 27/12/2018 Gabriel Eduardo Luna, abogado del C.A.L.P. Matrícula Tº LXIV Fº 460, Mat. Fed. T° 609 F° 662, CUIT 20-21648591-3. Gabriel Eduardo Luna, Abogado.

PRESTAR S.A.

POR 1 DÍA - Prestar S.A., C.U.I.T. 30-61067394-1. Edicto Reunión de socios 17/07/2020 el nuevo directorio se conforma: Sr. Torio Oscar Alfredo, DNI 8.623.234, argentino, casado, comerciante con domicilio en Yrigoyen 374 4° B. Blanca, Alonso Marcelo Enrique, DNI 20.485.423, argentino, casado, comerciante con domicilio en Ruta 33 km. 8.5 S/N - Bo. Bosque Alto B. Blanca, Torio Javier Iván DNI 28.219.134, argentino, divorciado, comerciante con domicilio en Rawson N°167 B. Blanca

y Canepa María Carolina DNI 21.739.271, argentina, divorciada, comerciante con domicilio en Güemes N° 326 B. Blanca. Lorena Elizabeth Infante, Contadora Pública Nacional.

CABICON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios Nº 15 del 07/09/2020 se renuevan los cargos de la Gerencia, desempeñándose en forma indistinta por: Maribel Attilia Atler, CUIT 27-29594444-2 y Juan María Soto, CUIT 20-26571868-0. Darío Javier Faure, Contador Público.

COCCIA RECTIFICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Coccia Rectificaciones S.R.L., CUIT 30-66035864-8. Edicto Reunión de socios 22/06/2017 la nueva gerencia se conforma: Sr. Coccia Luciano José, DNI 26.794.680, argentino, soltero, comerciante con domicilio en Holdich N° 322 B. Blanca, Boccacci Sergio Alejandro, DNI 20.691.758, argentino, casado, comerciante con domicilio en 12 de Octubre N° 3872 B. Blanca y Boccacci Luciano DNI 29.360.094, argentino, casado, comerciante con domicilio en Almafuerte N° 1162 B. Blanca. Lorena Elizabeth Infante, Contadora Pública Nacional.

ROMERO Y COREZZA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. 119 F° 246 del 07/09/2020 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó “Romero y Corezza S.A.; Domicilio social: calle Las Flores Norte número 383 de la ciudad y partido de Azul, Provincia de Buenos Aires.- Florencia Squirru, Notaria. Registro número Uno de Azul.

ALMACUNDO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. 120. F° 251 del 07/09/2020 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó “Almacundo S.A”. Administración: administración a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y un mínimo de uno y un máximo de cinco directores suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios Presidente: Dalma María Montesano; Director Suplente: Facundo Gabriel Montesano. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Florencia Squirru, Notaria. Registro número Uno de Azul.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

LOGÍSTICA R188 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/09/2020. 1. Carlos Omar Troilo, 01/10/1955, Divorciado/a, Argentina, Fundición de hierro y acero, Alsina N° 685, piso Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 11.548.171, CUIL/CUIT/CDI N° 20115481712. 2. “Logística 3R188 SAS”. 3. Alsina N° 685, Rojas, partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. $ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carlos Omar Troilo con domicilio especial en Alsina N° 685, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Livia Troilo Dardano, con domicilio especial en Alsina N° 685, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DEVSAT GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/09/2020. 1. Axel David Payero, 13/05/1998, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de muebles para el hogar, Artículos de mimbre y corcho, Belgrano N° 405, piso 6 C Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 41.123.075, CUIL/CUIT/CDI N° 23411230759, Carlos Antonio Enrique Solari, 21/10/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Av Rivadavia N° 18170, piso 2 2 Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 28.699.364, CUIL/CUIT/CDI N° 20286993649. 2. “Devsat Group S.A.S.”. 3. Trueba N° 157, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. $33750 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Axel David Payero con domicilio especial en Trueba N° 157, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Antonio Enrique Solari, con domicilio especial en Trueba N° 157, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.
Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek
Cecilia Medina
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech
Bruno Balducchi
Anahí Castellano
Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Matías Díaz
Francisco Espósito
Martín Gallo
Guillermo Pose
Gabriel Rodriguez

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica